



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ACTA DE REUNIÓN Nro. 07

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO-BUENA FE, DE 113 KM DE LONGITUD".

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, siendo las once horas del lunes veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones del Viceministerio de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. 002-2018-SDBF-MTOP; designada mediante Resolución Nro. 150-2018 de 23 de octubre de 2018, suscrita por el Ing. Boris Palacios, entonces Viceministro de Gestión del Transporte, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, integrada por los siguientes miembros: Ing. Ricardo Paula, Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión; Dr. Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte; e, Ing. Paúl Hernández, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario. Además, actúa con voz pero sin voto, la Dra. Piedad Pazmiño, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada, en calidad de Secretaria de la Comisión.

Constatado el quórum, se instala la sesión y por secretaría se da lectura al orden del día:

- 1. LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR LAS POSIBLES RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO-BUENA FE, DE 113 KM DE LONGITUD";**
- 2. TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2018-SDBF-MTOP; Y,**
- 3. ACLARACIONES AL PLIEGO**



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Puesto en consideración de la Comisión Técnica el orden del día, este se aprueba sin modificaciones. Se inicia el desarrollo de la sesión tratando el primer punto del orden del día:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- 1. LECTURA DEL INFORME PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR LAS POSIBLES RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS OFERENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, QUE TIENE POR OBJETO DELEGAR AL SECTOR PRIVADO EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO-BUENA FE, DE 113 KM DE LONGITUD".**

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita que por Secretaría se dé lectura al Informe Técnico Nro. 005, de 19 de marzo de 2019, mediante el cual la Subcomisión de Apoyo, presentó el borrador de respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes desde el 04 de enero hasta el 18 de marzo de 2019, y recibidas al correo electrónico stodomingobuenafe@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en la convocatoria según el cronograma del procedimiento señalado en el pliego.

La Secretaria de la Comisión Técnica procede a dar lectura al informe presentado por la Subcomisión de Apoyo; y, una vez avocado el conocimiento del informe, el señor Presidente mociona que es necesario realizar correcciones a este borrador de respuestas, por lo que solicita a todos los miembros de la Comisión efectuar sus aportes a fin de emitir las respectivas respuestas y de ser necesario las aclaraciones por parte de la Entidad. Moción que es aceptada por unanimidad.

- 2. TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2018-SDBF-MTOP.**

Los Miembros de la Comisión proceden a otorgar las siguientes respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes; y, LAS ACLARACIONES POR INICIATIVA DE LA ENTIDAD, LAS CUALES SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:

- **PREGUNTA Nro. 1 REALIZADA EL 18 DE ENERO 2019.-** En el proceso Precontractual correspondiente al proceso Concurso Público Internacional No. 002-2018-SDBF-MTOP "Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 Carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Santo Domingo - Buena, de 113 Km de longitud", nos permitimos formular la siguiente pregunta:

Como antecedente de hecho, consigno que mi representada tiene como accionistas a 4 personas naturales relacionadas en cuarto grado de



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

consanguinidad con quien a esta fecha desempeña las funciones de Ministro de Transporte y Obras Públicas, funcionario público que suscribe la Convocatoria a este proceso. En el punto IV.2 "Inhabilidades generales y específicas" de la Sección IV del Pliego se menciona que no podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los siguientes literales:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil de la República del Ecuador;
- b) Quienes se hallen incurso en juicios de quiebra.
- c) La persona jurídica que tenga como socio a servidores públicos, funcionarios o empleados públicos, que hubieran tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
- d) Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- e) Los deudores morosos del Estado Ecuatoriano o sus instituciones;
- f) Ningún Proponente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta.
- g) Por separado, quienes se encuentren vinculados o relacionados con el Proponente directa o indirectamente, por la propiedad de la compañía, la administración, y, en general, cualquier forma de control societario.

Conforme a esta enumeración, mi representada no se encuentra inhabilitada para su participación, así como para ser adjudicataria y celebrar el contrato de ser el caso.

Con tales antecedentes, consultamos si mi representada tampoco estaría inhabilitada por las previsiones de la LOSNCP ni su Reglamento, en virtud de que el Pliego no se ha remitido expresamente a tales previsiones.

Adicionalmente, asumiendo que no se aplican las normas sobre inhabilidades del Pliego ni de la LOSNCP, consultamos si las disposiciones de los numerales 1) y j) del Artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público inhabilitarían a mi representada en virtud de la condición de la persona convocante; y, del hecho de que los integrantes de la Comisión Técnica actúan en virtud de delegaciones contenidas en el Artículo 9, literales a) y b), y de presumir el cumplimiento de los Artículos 10 y 28 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018.

En su respuesta, agradeceríamos considerar los efectos previstos para las delegaciones en el Artículo 71 del Código Orgánico Administrativo; así como sí, de ser el caso, se ha seguido o debe seguirse los procedimientos de los Artículos 86, 87 y 88 de dicho Código Orgánico.

RESPUESTA Nro. 1: Analizando el contenido del Oficio No. 008-DT-HQ-19, de 18 de enero de 2019, se observa que no incluye una solicitud de aclaración con relación al contenido del Pliego; en consecuencia, la Comisión Técnica se abstiene de emitir respuesta, toda vez que las condiciones generales y específicas constan en el pliego.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 2 REALIZADA EL 18 DE ENERO 2019.-** Solicitamos se precise la base legal para el presente concurso público internacional, así como para la posterior suscripción del contrato con el oferente que resulte adjudicado.

RESPUESTA Nro. 2: El régimen jurídico sobre cuya base se ha iniciado el proceso de Concurso Público, se encuentra citado en el punto 2.2 de la Sección 2 "Antecedentes y Marco Jurídico", de los Pliegos y los detallado a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador,
- Código Orgánico Administrativo,
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE,
- Código Orgánico de la Producción, Empleo y Competitividad (COPCI),
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno,
- Ley de Compañías; y,
- Decreto Ejecutivo Nro. 810, Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte,
- Demás normativa aplicable.

Es importante mencionar que, una vez suscritos los contratos bajo la modalidad de delegación al sector privado, podrán acceder a beneficios tributarios que ofrece la Ley de Fomento Productivo a través de contratos de inversión.

- **PREGUNTA Nro. 3 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Dado que han existido varios cambios en la modalidad para este proyecto comenzando con la iniciativa lanzada a partir de la Resolución No. O 15-2017 del 13 de marzo del 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que declaró la viabilidad técnica, económica y jurídica para la delegación a la iniciativa privada del Proyecto, para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento para la ampliación a cuatro carriles del corredor vial Santo Domingo-Quevedo- Babahoyo -Jujan con una longitud de 210,55 Km y la autorización emitida con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada del Proyecto mediante la modalidad de asociación público privada mediante Decreto Presidencial publicado en el Registro Oficial No. 1353 publicado en el Registro Oficial No. 986 del 18 de abril de 2017 en el cual se autoriza; y ahora, a más de un año, un segundo esquema reformulado a través de las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas No. 141-2018 y 148-2018 de 5 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, por las que se divide en dos proyectos: Santo Domingo - Buena Fe y Buena Fe - Babahoyo - Jujan; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 541 publicado en el Registro Oficial No. 369 de 16 de noviembre de 2018, se autoriza con carácter excepcional la delegación de los proyectos: a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 K de longitud, entendemos bajo la modalidad de concesión. Esto demuestra la variabilidad de la política del



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Estado frente a este proyecto, lo cual genera incertidumbre para los financistas; en este contexto solicitamos se confirme si no se incorporarán nuevos cambios en el alcance del proyecto y en la modalidad de delegación..

RESPUESTA Nro. 3: El MTOP ha definido para la ejecución del proyecto, la modalidad de delegación bajo la figura de concesión. El alcance del proyecto se encuentra definido en el Pliego del Concurso Público, el mismo que se encuentra en marcha.

- **PREGUNTA Nro. 4 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el Decreto Ejecutivo No. 541, publicado en el Suplemento - Registro Oficial No. 369 de 16 de noviembre de 2018, a través del cual se autoriza con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada del proyecto de la referencia, no se indica la modalidad de delegación, favor se solicita ratificar si la modalidad es de concesión de acuerdo a lo indicado en los Antecedentes del informe de Evaluación Técnica:

RESPUESTA Nro. 4: La Entidad Delegante ratifica que la modalidad de delegación es Concesión.

- **PREGUNTA Nro. 5 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Los conceptos de Gestor Delegado y Entidad Delegante no están previstos en la legislación para un esquema de concesiones, en tal sentido confirmar si el presente proceso se refiere más a la selección de un socio estratégico o a la selección de un Concesionario.

RESPUESTA Nro. 5: Para la presente respuesta, favor remitirse a la primera aclaración al Pliego, que se podrá observar en el apartado aclaraciones de la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 6 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Dada la magnitud del proyecto y la necesidad de atender adecuadamente las inquietudes de los prestamistas interesados en financiar el proyecto, solicitamos una extensión de plazo de cuatro meses para la presentación de ofertas, que considere también la extensión del período para preguntas y respuestas.

RESPUESTA Nro. 6: La Entidad Delegante, procedió a modificar el cronograma, donde se extiende el plazo para entrega de ofertas hasta el hasta el 30 de abril de 2019, consecuentemente, el plazo para preguntas y aclaraciones hasta el 22 de marzo de 2019. Favor remitirse a la página web del proceso, punto 04 "Cronograma del proyecto "Buena Fe – Babahoyo – Jujan" (Modificado).

- **PREGUNTA Nro. 7 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En razón de que los estudios realizados por INECO y el estudio de tráfico realizado por León & Godoy son únicamente referenciales, y es requerimiento que el oferente realice a su cuenta y riesgo el estudio de prefactibilidad con el alcance suficiente que permita establecer adecuadamente el presupuesto de

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

las obras, se consulta si ¿el costo de estos estudios será reembolsados a los oferentes que no resulten adjudicados?

RESPUESTA Nro. 7: La información y documentación publicada es referencial y puede ser empleada por los oferentes bajo su absoluto costo y riesgo para preparar sus ofertas, puesto que es de su responsabilidad la precisión, exactitud, corrección y/o actualización. Por lo tanto el MTOP, no reembolsará ningún costo que haya asumido el oferente para la realización de su oferta, por lo que el Oferente no tendrá derecho a reclamo alguno. Es importante mencionar que el alcance del proyecto se encuentra a nivel de Prefactibilidad.

- **PREGUNTA Nro. 8 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Indicar si existen requisitos o limitaciones para la participación en consorcio, como: número de consorciados máximo, porcentajes mínimos de participación y nacionalidad.

RESPUESTA Nro. 8: No existe limitación en los requisitos del número máximo de consorciados, porcentajes mínimos de participación y nacionalidad.

- **PREGUNTA Nro. 9 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Indicar si para este proceso aplica los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de contratación conforme el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Ecuador como Estado miembro.

RESPUESTA Nro. 9: Los lineamientos del presente proceso se encuentran establecidos en los pliegos y los respectivos anexos.

- **PREGUNTA Nro. 10 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor indicar si la temporalidad de 15 años para la acreditación de la experiencia en construcción vial debe contabilizarse desde la fecha recepción definitiva de los proyectos.

RESPUESTA Nro. 10: Para la presente respuesta, favor remitirse a la SEGUNDA ACLARACIÓN al Pliego que se podrá observar en el apartado aclaraciones de la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 11 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor indicar si los requisitos de elegibilidad técnicos, específicamente de experiencia en construcción, pueden ser acreditados como contratista principal, integrante de una APCA, contratista de gestión o subcontratista especializado.

RESPUESTA Nro. 11: Para la presente respuesta favor remitirse a la tercera aclaración del Pliego, que se podrá observar en el apartado aclaraciones de la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 12 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos se aclare que la información requerida en archivo magnético debe ser entregada en formato PDF.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 12: Respuesta: La Entidad Delegante ratifica que la información también deberá ser entregada en archivo digital en el formato que pueda ser accesible para su respectivo análisis. No obstante, se aclara que la información correspondiente a la estructuración económica/financiera, deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el formulario 7 "Formato modelación financiera".

- **PREGUNTA Nro. 13 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** La sección típica NO cumple con las normas y requerimientos del MTOP en cuanto a separadores de circulación y espaldones. Se consulta, ¿la sección típica deberá corregirse para los diseños definitivos, considerando el impacto que tendrá en el CAPEX y OPEX del proyecto, o se mantendrá la sección incumpliendo lo previsto en las Normas de Diseño de Geométrico de Carreteras - 2003?

RESPUESTA Nro. 13: El oferente podrá sugerir el cambio de sección típica en la etapa de estudios definitivos, considerando los requerimientos del MTOP.

- **PREGUNTA Nro. 14 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Cuál será la velocidad de diseño previsto para la vía?

RESPUESTA Nro. 14: La velocidad de diseño será determinada conforme lo establezcan las Normas de Diseño Geométrico de Carreteras – 2003, en su Capítulo IV, Velocidad de Diseño.

- **PREGUNTA Nro. 15 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué sección típica será aplicada en los cruces de las zonas urbanas o consolidadas?

RESPUESTA Nro. 15: El Oferente podrá definir una sección típica de diferentes dimensiones bajo el mejor criterio de seguridad vial, la misma que será válida por el MTOP.

- **PREGUNTA Nro. 16 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué alcance de intervención se ha considerado para los tramos urbanos o consolidados, en cuanto a dotación y reubicación de servicios públicos?

RESPUESTA Nro. 16: El oferente deberá realizar un estudio de los servicios que deberán ser reubicados e incluirlos dentro de su propuesta. Se ha facilitado estudios referenciales para el efecto.

- **PREGUNTA Nro. 17 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor precisar si se ha contemplado en el proyecto las reubicaciones de cercas y cerramientos, construcción de caminos de servicio, instalación de estaciones de pesaje.

RESPUESTA Nro. 17: El proyecto no contempla la reubicación de cercas y cerramientos, construcción de caminos de servicio ni instalación de estaciones de pesaje.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 18 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Confirmar si está previsto la construcción de un Centro de Operación y Explotación (COEX).

RESPUESTA Nro. 18: El proyecto no contempla la construcción Centro de Operación y Explotación (COEX).

- **PREGUNTA Nro. 19 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Cómo se compensará la reposición por accidentabilidad y vandalismo de guardavías, señalización vertical y horizontal, que no es parte del deterioro normal?

RESPUESTA Nro. 19: Le corresponde al Gestor Delegado incluir en su propuesta la reposición y mantenimiento de guardavías y señalización vertical - horizontal en el plan de mantenimiento vial para todo el tramo.

- **PREGUNTA Nro. 20 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué características y parámetros de retroreflexión deberá tener el material reflectivo para la señalización horizontal?

RESPUESTA Nro. 20: Los que estipule la normativa técnica vigente, para este caso la RTE INEN.

- **PREGUNTA Nro. 21 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Quién cubrirá los costos de apertura y mantenimiento de los caminos de acceso a las fuentes de materiales; así como los costos de compensación a los propietarios de los terrenos en los que se ubican dichas fuentes?

RESPUESTA Nro. 21: Los costos de apertura y mantenimiento de los caminos de acceso a las fuentes de materiales y los costos de compensación a los propietarios de los terrenos serán cubiertos por el Gestor Delegado; por lo que los oferentes deberán analizar los costos que estimen necesarios para una correcta valoración de su propuesta.

- **PREGUNTA Nro. 22 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor confirmar si debe considerarse en el CAPEX la iluminación de la vía.

RESPUESTA Nro. 22: El alcance del proyecto propuesto no contempla la iluminación de la vía, sin embargo el Oferente podrá considerar la viabilidad de la implementación de dichos costos dentro de su Oferta.

- **PREGUNTA Nro. 23 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor confirmar si la Empresa Eléctrica Regional será quien asuma la operación y mantenimiento de la iluminación de la vía y los costos asociados; en cuyo caso sírvase emitir el convenio respectivo con la Empresa Eléctrica que corresponda.

RESPUESTA Nro. 23: En razón de que no se ha contemplado en el pliego este componente, la entidad delegante gestionará en su oportunidad con la empresa eléctrica regional las acciones relacionadas con la iluminación de la vía.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 24 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Dentro del presupuesto referencial, ¿se han considerado los costos por reubicación de servicios? (líneas eléctricas, telecomunicaciones, alumbrado público, redes de agua y saneamiento).

RESPUESTA Nro. 24: El proyecto no considera costos por reubicación de servicios. Es importante, mencionar que la reubicación de servicios será responsabilidad del gestor delegado, por lo que el Oferente deberá analizar los costos que estime necesarios para una correcta valoración de su propuesta. Se ha facilitado estudios referenciales para el efecto.

- **PREGUNTA Nro. 25 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Con relación a las Estaciones de Peaje se pregunta:
- ¿El MTOP proporcionará un diseño homologado para la infraestructura de todas las Estaciones de Peaje?
 - ¿Qué tipos de equipos de control de tráfico deben considerarse: manuales, automáticos o telepeaje?
 - ¿En qué número de cabinas se deberá instalar, de ser el caso, telepeaje?

RESPUESTA Nro. 25: Literales a), b): Los oferentes deberán analizar las tipologías de diseño y sistemas necesarios para una correcta valoración de su propuesta. Se ha facilitado estudios referenciales para el efecto. Literal c): El número de estaciones de telepeaje deberá ser propuesto por el gestor delegado en base a su estudio de tráfico.

- **PREGUNTA Nro. 26 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Cuál es el plazo para la emisión de la conformidad de los diseños por parte de la Entidad Delegante, a fin de poder iniciar la construcción?

RESPUESTA Nro. 26: La emisión de la conformidad de los diseños por parte de la Entidad Delegante será dentro del periodo de organización (no superior a 180 días). Favor remitirse a la cláusula del contrato 33.5. "Oportunidad de Entrega y Conformidad", donde se detalla:

- El Proyecto Técnico Definitivo deberá ser entregado por el Gestor Delegado al Fiscalizador de los Estudios en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.
- El Fiscalizador de los Estudios deberá emitir su informe, en un plazo máximo de quince (15) días luego de que se atiendan sus observaciones.
- Una vez entregado el Estudio Técnico Definitivo con el informe del Fiscalizador de los Estudios, la Entidad Delegante dispondrá de un plazo de quince (15) días para emitir su conformidad al documento.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 27 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** De acuerdo con la sección típica establecida en el Informe de Evaluación Técnica (pág. 12), se plantea la colocación de guardavías para separar las dos calzadas, esto implica que, en cada intervención de pavimento se va adoptando niveles diferentes a los originales, provocando posibles estancamientos de agua, a menos que, se intervenga con asfalto entre los guardavías. ¿El costo para la instalación y desinstalación de estos elementos serán cancelados fuera del costo del mantenimiento periódico?

RESPUESTA Nro. 27: La sección típica considera un parterre virtual. El gestor delgado deberá proponer la colocación de guardavías en los puntos que crea necesario.

- **PREGUNTA Nro. 28 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Para determinar las intervenciones en el pavimento, se ha realizado auscultaciones recientes y de qué año son?

RESPUESTA Nro. 28: El oferente deberá realizar los estudios necesarios para presentar las intervenciones convenientes, se ha facilitado estudios referenciales para el efecto.

- **PREGUNTA Nro. 29 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos la entrega del Plan de Gestión de Pavimentos en forma detallada.

RESPUESTA Nro. 29: Los oferentes deberán presentar el Plan detallado de Gestión de Pavimentos en base a los análisis que estimen necesarios, se ha facilitado estudios referenciales para el efecto.

- **PREGUNTA Nro. 30 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor indicar en qué software se modeló el Plan de Gestión de Pavimentos.

RESPUESTA Nro. 30: No está establecido un software específico, el oferente podrá proponer o utilizar el que estime conveniente para su mejor análisis.

- **PREGUNTA Nro. 31 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Estará predeterminado un software específico para el Plan Detallado de Gestión de Pavimentos?

RESPUESTA Nro. 31: No está establecido un software específico, el oferente podrá proponer o utilizar el que estime conveniente para su mejor análisis.

- **PREGUNTA Nro. 32 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Debido a que el plan de mantenimiento es establecido por el Ente Contratante, si existiera en algún año intervenciones mayores a las establecidas en los alcances, ¿las cantidades o trabajos adicionales serán reconocidos al Contratista o será a su propio riesgo?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 32: El plan de mantenimiento deberá ser establecido por el Gestor Delegado. La entidad delegante dará una conformidad al plan de mantenimiento propuesto y podrá autorizar la revisión y modificación del mismo.

- **PREGUNTA Nro. 33 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué espesor tiene el micropavimento que se menciona en el presupuesto de las intervenciones en pavimentos, y cuáles son sus especificaciones técnicas?

RESPUESTA Nro. 33: Se consideró un espesor de 2 cm para micropavimento según las especificaciones Generales para Construcción de caminos y puentes MOP-001-F-2002

- **PREGUNTA Nro. 34 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Qué distancia media de transporte se consideró para las capas de rodadura y micropavimento, ya que no se indica en los documentos expuestos para la fase de explotación y mantenimiento.

RESPUESTA Nro. 34: La distancia media de transporte considerada en el alcance referencial del MTOP es de 60Km, sin embargo, el Oferente en base a su análisis y estudios propondrá la DMT para una correcta valoración de su propuesta.

- **PREGUNTA Nro. 35 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En qué parte del mantenimiento están considerados los costos de los rubros ambientales para la fase de explotación y mantenimiento, debido a que la elaboración de planes y/o licencias tiene un costo?

RESPUESTA Nro. 35: No se ha considerado rubros ambientales dentro del alcance referencial propuesto por MTOP, por lo que el Oferente deberá incluirlos dentro de su propuesta.

- **PREGUNTA Nro. 36 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Los costos para las auscultaciones que demande el proyecto para comprobar los indicadores de calidad en pavimentos exigidos en la tabla No? 4 (pág. 13) del Informe de Evaluación Técnica, serán asumidos por el Ente Contratante?

RESPUESTA Nro. 36: Las auscultaciones para comprobación de los indicadores de calidad deberán ser considerados dentro de los costos del proyecto asumidos por el Gestor Delegado.

- **PREGUNTA Nro. 37 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el acápite 5.3, numeral 7 del documento del Informe de Evaluación Técnica, se indica que las señales verticales deben reponerse en un lapso de 10 años (15% anual), es decir, 150 % de las existentes. ¿Estos costos de las cantidades adicionales (50%), serán pagados fuera del mantenimiento periódico?

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 37: El Gestor Delegado deberá considerar el 15% anual para la reposición de señales verticales o el porcentaje que en base a su análisis y de estudios que considere conveniente.

- **PREGUNTA Nro. 38 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Se considera también la reconstrucción de drenajería por daños ocasionados por la operación normal de ésta, como parte de mantenimiento periódico?

RESPUESTA Nro. 38: El Gestor Delegado, dentro de su plan de mantenimiento, deberá incluir el mantenimiento y/o reposición de sistemas de drenaje, por lo que el costo de los mismos deberá ser asumidos por el Gestor Delegado.

- **PREGUNTA Nro. 39 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** El cálculo del mantenimiento rutinario es por uso de recursos o por rubros establecidos?

RESPUESTA Nro. 39: Se consideran que el plan de Mantenimiento Rutinario deberá ser por rubros establecidos.

- **PREGUNTA Nro. 40 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Cómo se reportarán los costos de mantenimiento rutinario: ¿anuales, mensuales o un monto global por los 30 años?

RESPUESTA Nro. 40: Mensuales

- **PREGUNTA Nro. 41 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Cuáles son las estructuras para considerar en el plan de mantenimiento, si aquellas que se encuentran establecidas en el Informe de Evaluación Técnica, o aquellas indicadas en los documentos de apoyo de INECO?

RESPUESTA Nro. 41: Aquellas establecidas en el Informe de Evaluación Técnica.

- **PREGUNTA Nro. 42 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿En qué parte del presupuesto se encuentran las intervenciones de mantenimiento para las estructuras?

RESPUESTA Nro. 42: El MTOP ha considerado actividades de mantenimiento rutinario para las alcantarillas y puentes del proyecto. Por lo que el Oferente, dentro de su propuesta, de acuerdo a sus análisis y estudios, incluirá intervenciones periódicas para las estructuras.

- **PREGUNTA Nro. 43 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En la etapa de mantenimiento periódico de calzada, previo a la colocación de la pintura termoplástica, es indispensable colocar una señalización temporal acrílica por seguridad vial. ¿Esta señalización horizontal temporal será reconocida aparte del programa del mantenimiento?

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 43: El plan de mantenimiento propuesto por el oferente debe contemplar los rubros necesarios para seguridad vial, entre ellos la señalización horizontal temporal.

- **PREGUNTA Nro. 44 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué porcentaje anual de reposición de cerámicas reflectivas (tachas) deberá considerarse dentro del presupuesto de mantenimiento periódico?

RESPUESTA Nro. 44: El Oferente deberá considerar en su propuesta la reposición de cerámicas reflectivas que crea necesarias de acuerdo a su propio análisis.

- **PREGUNTA Nro. 45 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Se consulta si el plazo de 180 días para estudios definitivos está incluido en el plazo de 3 años de construcción.

RESPUESTA Nro. 45: Sí, el plazo de 180 días (Período de Organización) está dentro del periodo de construcción.

- **PREGUNTA Nro. 46 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Están establecidas compensaciones al Gestor Delegado por incumplimiento de plazo de aprobación de los estudios por parte de la Entidad Delegante?

RESPUESTA Nro. 46: No se contemplan compensaciones ya que es responsabilidad del Gestor Delegado la entrega parcial de los estudios definitivos con la finalidad de agilizar el proceso de aprobaciones.

- **PREGUNTA Nro. 47 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Se solicita archivos editables, sobre todo de los planos en formato CAD (vía, topografía, ejes, estructuras, etc.)

RESPUESTA Nro. 47: La información que se encuentra publicada en la página web del MTOP con relación al proyecto es la necesaria para el desarrollo de la propuesta por parte del oferente.

- **PREGUNTA Nro. 48 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos la licencia ambiental vigente para verificación de su alcance en función de las obras del objeto del concurso.

RESPUESTA Nro. 48: La licencia ambiental se encuentra publicada en la página web del proyecto.

- **PREGUNTA Nro. 49 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Los costos de las gestiones para la obtención de licencia ambiental u otra licencia o permiso requeridos para la ejecución del Proyecto estarán a cargo de la Entidad Delegante?

RESPUESTA Nro. 49: No, la Sociedad Gestora deberá asumir los costos para la obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 50 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Según cláusula 30 del modelo de contrato, la licencia ambiental debe ser tramitada dentro del plazo de los estudios, es decir ¿se obliga a obtener esta licencia sin tener estudios definitivos aprobados?

RESPUESTA Nro. 50: El MTOP cuenta con una licencia ambiental vigente de un proyecto con un alcance mayor al propuesto; sin embargo, es necesario, una vez obtenidos los estudios definitivos la actualización del plan de manejo ambiental.

- **PREGUNTA Nro. 51 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Con relación al Anillo Vial de Santo Domingo solicitamos:
- a. El inventario vial identificando su estado;
 - b. Fecha de inicio del periodo de mantenimiento.
 - c. El alcance detallado de la obra que será entregada a mantenimiento; esto en razón de que el MTOP realizará trabajos de ampliación y mejoramiento en este Anillo Vial.

RESPUESTA Nro. 51: Con respecto a los literales **a** y **c**, toda la información relacionada con el Anillo Vial de Santo Domingo se encuentra publicada en la página WEB del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle: <https://www.obraspublicas.gob.ec/ampliacion-y-rehabilitacion-a-cuatro-carriles-del-anillo-vial-de-santo-domingo/>

Con respecto al literal **b**, una vez que esta infraestructura pase a formar parte de la concesión.

- **PREGUNTA Nro. 52 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor confirmar el plazo para realizar los estudios técnicos: se indica 150 días según el modelo contrato (cláusula 33 .5) y 180 días según pliego (cláusula 27 .1)

RESPUESTA: El período previsto para la fase de organización es de 180 días, los estudios definitivos deberán ser presentados dentro del plazo de 150 días dentro del periodo de organización.

- **PREGUNTA Nro. 53 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Se consulta cuál es el plazo para emitir el informe del fiscalizador sobre los estudios y el plazo de la entidad delegante para emitir su conformidad.

RESPUESTA Nro. 53: El plazo para la conformidad de los estudios será de 30 días, en los que se incluye el informe del fiscalizador.

- **PREGUNTA Nro. 54 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿La ubicación de los peajes puede ser reconsiderada por el proponente, en función de un nuevo estudio de tráfico?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 54: El proponente puede plantear una ubicación estratégica de las estaciones de peaje considerando el estudio de tráfico realizado y teniendo en consideración distancias adecuadas entre los mismos.

- **PREGUNTA Nro. 55 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Para tener equidad entre los oferentes, solicitamos se defina el estimado de las obras del proyecto referente al número de soluciones viales a nivel y retornos, así como también del número de pasarelas o puentes peatonales para cada uno de los tramos del proyecto, a fin de evitar reconsideraciones de la fiscalización en la etapa de diseño definitivo.

RESPUESTA Nro. 55: El alcance del proyecto referencial del MTOP considera 10 pasos peatonales y retornos cada 5 Km.

- **PREGUNTA Nro. 56 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Definición de alcance del soterramiento de ductos:
- ¿Para qué tipos de servicios?
 - ¿Será a ambos lados de la vía o a un solo lado?
 - ¿Número de ductos y diámetros?
 - ¿Los cruces sobre la vía serán aéreos?

RESPUESTA Nro. 56: Literales:

- Los ductos serán para canalización de cables telefónicos y fibra óptica.
 - Los ductos serán colocados a un solo lado de la vía.
 - Se considera 2 ductos, cada uno con una capacidad de 5 subductos de acuerdo a normativa ARCOTEL.
 - Los cruces se consideran soterrados.
- **PREGUNTA Nro. 57 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** De la Fiscalización de los estudios, en la cláusula 52.5 (e) del modelo de contrato, consultamos si se pide proponer 5 candidatos idóneos y si es así:
- ¿Cuáles son los requerimientos para la calificación de idoneidad?
 - ¿Será una responsabilidad exclusiva de la Entidad Delegante?

RESPUESTA Nro. 57: Literales a) y b) los fiscalizadores deberán cumplir con los requisitos de experiencia necesarios con base al alcance del proyecto. La entidad delegante se reserva el derecho de elegir al fiscalizador a través de un proceso de selección.

- **PREGUNTA Nro. 58 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Ante las declaraciones expresas del MTOP sobre la calidad del asfalto que produce la Refinería de Esmeraldas, consultamos, ¿qué acciones tomará dicha Entidad estatal para corregir las deficiencias mencionadas?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 58: El oferente deberá analizar todos los costos, insumos, deficiencias en materiales, etc. necesarios para proporcionar una correcta valoración de su propuesta

- **PREGUNTA Nro. 59 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿En razón de las deficiencias anotadas del asfalto que produce la Refinería de Esmeraldas, se consulta si el Concedente cubrirá los costos por la importación de asfalto de buena calidad o será considerado como inversión del Concesionario?

RESPUESTA Nro. 59: El oferente deberá analizar todos los costos, insumos, deficiencias en materiales, etc. necesarios para proporcionar una correcta valoración de su propuesta

- **PREGUNTA Nro. 60 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos los diseños del puente multipropósito Baba del km 55+900.

RESPUESTA Nro. 60: El Oferente realizará los estudios necesarios para presentar su oferta.

- **PREGUNTA Nro. 61 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En cuanto a la operación durante los días feriados:
- ¿Qué tratamiento se dará a los usuarios de la vía durante los feriados en cuanto al pago de las tarifas de peaje?
 - ¿Se liberará el cobro?
 - Y en ese caso ¿cómo se compensará al concesionario?

RESPUESTA Nro. 61: Las preguntas a, b y c, son resultados de los actos de autoridad, riesgo que es asumido por la Entidad Delegante. Favor remitirse a los pliegos, numerales "31.2 MECANISMOS DE COMPENSACIÓN" y "46 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".

- **PREGUNTA Nro. 62 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.** ¿El MTOP consideró un tráfico influenciado por usuarios locales y frecuentes?

RESPUESTA Nro. 62: No se ha considerado un tráfico influenciado por usuarios locales y frecuentes. No obstante, es importante mencionar que el Gestor Delegado, deberá realizar los estudios de tráfico definitivo, a través de los cuales considerará un número aproximado de los usuarios frecuentes de la vía.

- **PREGUNTA Nro. 63 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Existe alguna definición o política en cuanto a subsidios por tarifa diferenciada para los usuarios frecuentes, usuarios locales o vecinos?

RESPUESTA Nro. 63: Actualmente existen los Acuerdos Ministeriales 012 y 016 que regulan la tarifa para los usuarios que viven cerca del peaje, realizan actividades económicas y para los buses de transporte público. Asimismo, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre se aplica las tarifas diferenciadas previa revisión y aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No obstante, es importante mencionar que el Gestor Delegado, deberá realizar los estudios de tráfico definitivo, a través de los cuales considerará un número aproximado de los usuarios frecuentes de la vía.

- **PREGUNTA Nro. 64 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué tratamiento o exoneración se dará al parque automotor de las entidades públicas que utilicen la vía, tales como transporte público, ambulancias, entidades estatales, entidades municipales, entidades provinciales, bomberos, fuerzas militares y policía nacional, etc.?

RESPUESTA Nro. 64: Las exoneraciones para el pago de peaje se encuentran previstas en el artículo 38 del Reglamento Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, que dispone: "el peaje se deberá cobrar a todos los vehículos, con excepción de ambulancias, bomberos y otros vehículos que a juicio del ministerio rector deban estar exentos o con tarifa especial y que deberán someterse a las regulaciones previstas".

- **PREGUNTA Nro. 65 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos se proporcione en archivo digital la corrida financiera realizada por el MTOP cuyos resultados se presentan en la Evaluación Económica-Financiera.

RESPUESTA Nro. 65: La información que se encuentra publicada en la página web del proyecto es la necesaria para el desarrollo de la propuesta por parte del oferente.

- **PREGUNTA Nro. 66 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** El proyecto, tal como está planteado según nuestros análisis económicos financieros, no es viable, por lo que, para mejor entendimiento e interpretación, mucho agradeceremos se dignen proporcionar los principales parámetros utilizados para la viabilidad financiera del proyecto, tales como:

- Inflación
- Tráfico
- Proyección de tráfico
- Ingresos por cada estación de peaje y sentido
- Tarifa
- Actualización tarifaria en el tiempo
- Detalle de costos de operación
- Detalle de costos por servicios complementarios
- Detalle de costos de mantenimiento rutinario
- Detalle de costos de mantenimiento periódico
- Detalle de costos por impuestos
- Detalle de costos asociados a riesgos
- Detalle de costos de estructuración de financiamiento
- Detalle de costos de interés y comisiones
- Detalle de costos de garantías
- Detalle de costos de seguros

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 66: La Entidad Delegante ratifica que todos los parámetros antes solicitados se encuentran en el Anexo 4 "Informe de Evaluación Económica - Financiera del Proyecto". Adicionalmente, se remitirá a la CUARTA ACLARACIÓN constante en la presente acta, lo que se considerará al momento de presentar la oferta.

- **PREGUNTA Nro. 67 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos eliminar la obligación de presentar el modelo matemático conteniendo la corrida económica financiera por parte de los oferentes, en razón de que los modelos matemáticos constituyen herramientas de propiedad intelectual de las empresas, condición que es una práctica común en materia de concesiones a nivel mundial.

RESPUESTA Nro. 67: Los modelos económicos/financieros son una herramienta indispensable para la estructuración de proyectos, ya que determinan la conveniencia del proyecto, las condiciones bajo las cuales el proyecto puede ser realizable, anticipa problemas de liquidez y sobre todo es la herramienta clave para la negociación del Concurso Público. En base a lo expuesto, la Entidad Delegante ratifica, el Oferente deberá presentar 2 sobres para la respectiva evaluación de ofertas que son: Requisitos de Elegibilidad (que contiene la oferta técnica) y la Oferta económica que obligatoriamente debe contener el modelo económico/financiero.

- **PREGUNTA Nro. 68 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor confirmar si en la corrida de la viabilidad financiera se tomó en cuenta que a tener IVA 0 el cobro del peaje, los gastos en los que incurre el concesionario, IVA en compra, no pueden ser compensados con el IVA en venta.

RESPUESTA Nro. 68: Dado que la tarifa de peaje grava IVA cero, se ha considerado el IVA tanto en el presupuesto de inversión como de operación y mantenimiento / explotación.

El IVA durante la etapa de inversión/construcción es asumido por el privado y retribuido durante el tiempo; asimismo, el IVA durante la etapa de operación y mantenimiento/explotación, no es inversión del privado, sino, asumido por los propios flujos que genera el proyecto.

- **PREGUNTA Nro. 69 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 9.2 Garantías menciona "la Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto equivalente al 0.05% del Presupuesto Referencial de las Obras del Proyecto Santo Domingo - Buena Fe (CAPEX),...", por favor aclarar:
 - a. En caso de que el oferente proponga un valor de CAPEX diferente al Presupuesto Referencial, ¿se deberá presentar la Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 0.05% del valor del CAPEX propuesto?
 - b. En la Evaluación Económica - Financiera publicada, en el numeral 1.8.1 Gasto de capital inicial (CAPEX), dice que el valor referencial de US\$ 260,54 MM se encuentra expresado en valores constantes, favor



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

aclarar si el monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe calcular sobre el valor del CAPEX en valores constantes o corrientes.

RESPUESTA Nro. 69: Literales:

- a) La Garantía de Seriedad de Oferta será equivalente al 0.05% del valor del CAPEX propuesto por el Oferente.
- b) El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá calcular sobre el valor del CAPEX en valores constantes

➤ **PREGUNTA Nro. 70 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 9.4 Requisitos Financieros, literal e. se solicita una "Carta de compromiso o línea de crédito pre aprobada por el monto de financiamiento establecido en el modelo financiero de la oferta, emitido por una entidad bancaria." Por favor aclarar:

- a. ¿La entidad bancaria puede ser local o extranjera?
- b. A este respecto solicitamos se acepte también cartas emitidas no solamente por entidades bancarias, sino también por fondos de inversión o estructuradores financieros independientes,
- c. ¿puede acreditarse con la suma de la línea de crédito de cada uno de los integrantes de la entidad Oferente?
- d. A su vez, ¿cada integrante puede presentar 2 o más líneas de crédito que sumen la porción que le corresponde cubrir según su porcentaje de participación?

RESPUESTA Nro. 70: Literales:

- a) La entidad bancaria puede ser local o extranjera
- b) Favor remitirse a la QUINTA ACLARACIÓN, que forma parte de la presente acta.
- c) Sí, puede acreditarse con la suma de la línea de crédito de cada uno de los integrantes de la entidad Oferente
- d) Sí, cada integrante puede presentar 2 o más líneas de crédito que sumen la porción que le corresponde cubrir según su porcentaje de participación

➤ **PREGUNTA Nro. 71 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 9.4 Requisitos Financieros, literal f. se solicita un "Documento o certificado de disponibilidad de fondos por el porte o capital propio establecido en el modelo financiero, emitida por una entidad bancaria.". Por favor aclarar:

- a. ¿La entidad bancaria puede ser local o extranjera?
- b. ¿Qué tipo de documentos o certificados serán aceptados?

RESPUESTA Nro. 71: Literales:

- a) Sí



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- b) Los documentos avalados por la entidad bancaria que certifiquen la disponibilidad de fondos

➤ **PREGUNTA Nro. 72 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 29.2 ingresos por recaudo de la tarifa de Peaje, literal b, expresa " ... el valor de la tarifa de peaje máximo es de USO 1,00 para vehículo liviano y el valor correspondiente para vehículos pesados en función del número de ejes vehiculares;" por favor aclarar:

- ¿El valor máximo establecido es a lo largo de toda la corrida financiera?
- ¿El valor máximo establecido está expresado en valores corrientes o constantes?
- ¿El valor máximo establecido se refiere al inicio de la Concesión o al inicio del cobro del peaje?
- ¿El valor máximo establecido se puede plantear como una tarifa inicial que será ajustada por inflación u otro mecanismo a lo largo de la Concesión?
- ¿Se consideró tarifas especiales para usuarios frecuentes o locales?
- Se consideró vehículos exentos del pago de peaje?
- Qué vehículos fueron considerados como exentos?

RESPUESTA Nro. 72: Literales:

- La tarifa inicial de peaje máximo de USD 1,00 para vehículo liviano, y su correspondiente aplicación al resto de categorías en función de sus ejes equivalentes aplicará hasta el final del año 2. En el año 3 se ajusta la tarifa a USD 1.5 y a partir del año 4 se indexa en base al factor IPC (índice de precios al consumidor) hasta el término de la concesión. Favor remitirse a la pregunta No. 63 del presente documento.
- Se considera valor corriente una vez que este sea afectado por el IPC.
- Al inicio del cobro de peaje
- Favor remitirse al literal a) de la presente respuesta.
- El Oferente deberá considerar dentro de su plan Económico financiero las tarifas especiales para usuarios frecuentes o locales.
- De conformidad con el Reglamento Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, el artículo 38 menciona "el peaje se deberá cobrar a todos los vehículos, con excepción de ambulancias, bomberos y otros vehículos que a juicio del ministerio rector deban estar exentos o con tarifa especial y que deberán someterse a las regulaciones previstas".
- Favor remitirse a la respuesta constante en el literal f) precedente.

➤ **PREGUNTA Nro. 73 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 29.2 Ingresos por recaudo de la tarifa de Peaje, literal h, se establece el factor "T" de la tarifa de peaje, por favor aclarar ¿cuál será el factor T para las motos?

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 73: El factor T es la tarifa de peaje establecida para cada año, lo que ya se dio respuesta a la pregunta 63 de la presente acta.

➤ **PREGUNTA Nro. 74 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 31 Equilibrio Económico - Financiero, se mencionan los supuestos para la compensación y los mecanismos de compensación, por favor aclarar:

- a. ¿Cuál será el mecanismo para establecer el monto del desequilibrio?
- b. ¿Cuál será la periodicidad con la que se realizará esta evaluación?

RESPUESTA Nro. 74: Literales:

- a) Se realizarán revisiones y actualizaciones del modelo económico/financiero del proyecto; el cual requiere de una evaluación periódica del flujo de caja libre y del flujo de caja del inversionista con el objetivo de mantener la rentabilidad esperada del inversionista (tasa de descuento y TIR).
- b) La evaluación se realizará de manera semestral a partir de la firma del contrato.

➤ **PREGUNTA Nro. 75 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 42. Capital Social, menciona "El Oferente deberá considerar que, de resultar adjudicado, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, en numerario equivalente al 10% del presupuesto referencial del proyecto.", por favor aclarar:

- a. ¿El presupuesto referencial de proyecto se refiere al presupuesto referencial de CAPEX u OPEX, o la suma de los dos?
- b. En caso de que el oferente proponga un valor de CAPEX y/u OPEX diferente al Presupuesto Referencial, ¿se deberá aportar el Capital por un monto equivalente al 10% del valor del CAPEX y/u OPEX propuesto?
- c. En la Evaluación Económica - Financiera publicada, en el numeral 1.8. el Gasto de capital inicial (CAPEX) y numeral 1.8.2. Gastos de Operación (OPEX), dice que el valor referencial se encuentra expresado en valores constantes, favor aclarar si el monto de aporte de Capital se debe calcular sobre el valor del CAPEX y/u OPEX en valores constantes o corrientes.

RESPUESTA Nro. 75: literales:

- a) El presupuesto referencial de proyecto se refiere al presupuesto referencial de CAPEX.
- b) El Capital Social será por un monto equivalente al 10 % del valor de CAPEX ofertado.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- c) El Capital Social se deberá calcular sobre el CAPEX ofertado en valores constantes.
- **PREGUNTA Nro. 76 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos, numeral 46. Distribución de Riesgos, se incluye el cuadro No. Riesgos del Proyecto, por favor aclarar si los riesgos que se colocan a continuación son riesgos retenidos, compartidos o transferidos:
- Destrucción de bienes concesionados por Eventos de Fuerza Mayor como huelgas o actos vandálicos.
 - Destrucción de bienes concesionados por Eventos de Fuerza Mayor como eventos naturales
 - Destrucción de bienes concesionados como consecuencia de la no aprobación por parte del Concedente para la ejecución de obras y/o mantenimiento propuestos por la Concesionaria

RESPUESTA Nro. 76: literales:

- Las huelgas o actos vandálicos son riesgos compartidos, mismos que serán aplicados dependiendo de la acción que conlleven a la activación de los mismos; no obstante, la identificación y distribución de riesgos se la realizará dentro de la etapa de negociación.
 - El proyecto considera un monto total aproximado de USD 6.00 MM (valores constantes) para contratación de un seguro todo riesgo durante el periodo de operación y mantenimiento. No obstante, el oferente deberá analizar el monto estimado en base a su propuesta de inversión.
 - Se consideran riesgos compartidos.
- **PREGUNTA Nro. 77 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En la Evaluación Económica - Financiera publicada, en el numeral 1.8.1 Gasto de capital inicial (CAPEX) y numeral 1.8.2. Gastos de Operación (OPEX), dice que el valor referencial se encuentra expresado en valores constantes, favor aclarar la fecha a la que está expresado este valor.

RESPUESTA Nro. 77: El valor referencial del proyecto se encuentra en valores constantes del año 2018.

- **PREGUNTA Nro. 78 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Se aplicarán exenciones tributarias?, de ser afirmativa la respuesta favor mencionar expresamente las disposiciones legales pertinentes.

RESPUESTA Nro. 78: La modalidad de delegación por el mecanismo de concesión no contempla exenciones tributarias.

- **PREGUNTA Nro. 79 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿El MTOP dispone de una proyección de la inflación para el periodo de vigencia del Contrato de Concesión que pueda facilitar a los interesados?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 79: El ajuste tarifario anual será indexado con base al IPC de cada año de la concesión.

- **PREGUNTA Nro. 80 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor confirmar que el servicio que otorgue la Policía Nacional para la seguridad de los usuarios, no será a costo del Gestor Privado.

RESPUESTA Nro. 80: Los servicios que brinden las Entidades competentes en materia de seguridad, no será a costo del Gestor Privado.

- **PREGUNTA Nro. 81 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Para mejor distribución de los riesgos para las partes, solicitamos que en el contrato quede establecida la obligación de realizar un equilibrio económico financiero en forma anual considerando el tráfico efectivamente registrado a la fecha y para el tráfico futuro aplicar una proyección sobre la base de un estudio de tráfico consensuado entre las partes.

RESPUESTA Nro. 81: Tanto el Pliego como el modelo de contrato consideran el apartado de equilibrio económico-financiero, que son: numeral 31 equilibrio económico-financiero y Cláusula 62: Equilibrio económico-financiero del Contrato, respectivamente.

Adicionalmente, la Entidad Delegante ratifica que el riesgo de demanda es del Gestor Privado, por lo cual es de total responsabilidad realizar los estudios de tráfico necesarios para la implementación y cierre financiero del proyecto, considerando que el mismo considera costos por estructuración de diseños definitivos.

- **PREGUNTA Nro. 82 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los pliegos, numeral 46. Distribución de Riesgos, literal d) dice lo siguiente: "La Concesión ha sido estructurada de modo que permita al Adjudicatario y/o el Gestor Delegado, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los estándares de la industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos y gastos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable ... "(El subrayado me pertenece). Por favor definir qué es una "rentabilidad razonable".

RESPUESTA Nro. 82: Significa que el Gestor Delegado deberá obtener ganancias que no supere la rentabilidad esperada en base a la inversión realizada.

- **PREGUNTA Nro. 83 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los pliegos, numeral 32. De los Excedentes del Proyecto se mencionan los casos en que se produzca un excedente del proyecto. Por favor aclarar:
 - a. ¿Cuál será el procedimiento de evaluación para este excedente?
 - b. ¿Cuál será la periodicidad de esta evaluación?
 - c. ¿Qué fórmula se aplicará para realizar la evaluación?

RESPUESTA Nro. 83: Literales:



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- a) Se considerará excedentes del Proyecto a todo el tráfico que supere la base definida en la propuesta del Gestor Delegado corroborada posteriormente por el estudio definitivo de tráfico desarrollado durante el Periodo de Organización, de conformidad con la Entidad Delegante.

En el evento que el Proyecto genere excedentes, estos deberán ser transferidos por el Gestor Delegado a la Entidad Delegante

En el evento que el Proyecto genere excedentes, estos deberán ser transferidos por el Gestor Delegado a la Entidad Delegante.

- b) En enero de cada año, se realizarán evaluaciones del flujo de tráfico vehicular; mismos que, de existir excedentes, estos serán transferidos en favor de la Entidad Delegante, máximo en 180 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- c) TPDA diseño definitivo – TPDA real (año análisis).

➤ **PREGUNTA Nro. 84 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En la Evaluación Económica- Financiera, se encuentra publicada la Tabla 16. Presentación de Resultados del Proyecto, por favor aclarar:

- a. Los resultados presentados en valores, están expresados en valores contantes o corrientes?
- b. Los resultados presentados en tasas, son tasas nominales o reales?
- c. En cuanto a la Tasa Interna de Retorno (TIR), fue calculada del flujo del Proyecto antes o después de impuestos?

RESPUESTA Nro. 84: Respuesta a los literales:

- a) La Entidad Delegante ratifica que los indicadores financieros son resultados de la proyección del flujo de caja en valores corrientes/nominales; no obstante, todos los presupuestos tanto de inversión como de operación y mantenimiento reflejados en el anexo 4 "Informe de Evaluación Económica - Financiera del Proyecto", se encuentran en valores constantes/reales.
- b) Favor remitirse a la respuesta constante en el literal precedente
- c) La tasa interna de retorno es resultado de flujo de caja del inversionista, es decir luego de impuestos

➤ **PREGUNTA Nro. 85 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor aclarar qué tratamiento se dará al recaudo del peaje, ¿se considerarán recursos públicos o privados como compensación a las inversiones que realice el Concesionario?

RESPUESTA Nro. 85: Con respecto al tratamiento del recaudo del peaje, se pone en conocimiento que los ingresos resultados del cobro de tarifas de peaje serán



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

administrados por un fideicomiso mercantil, mismos que serán utilizados para compensar las inversiones realizadas por el privado y para cubrir los gastos y costos que genera la propia operación del mismo. Favor remitirse a las cláusulas del contrato, 53 "Contrato de Fideicomiso Mercantil" y 60.3, "Retribución total y egresos".

- **PREGUNTA Nro. 86 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué mecanismo de compensación se aplicará para las intervenciones que deben ejecutarse por decisiones de autoridad, por fuerza mayor, por pedido de las comunidades y por otras causas no previstas contractualmente?

RESPUESTA Nro. 86: El mecanismo de compensación que se aplicará para las intervenciones que deban ejecutarse por decisiones de autoridad, por fuerza mayor, por pedido de las comunidades y por otras causas no previstas contractualmente, serán los considerados en los numerales "62.2 MECANISMOS DE COMPENSACIÓN" y "64 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".

- **PREGUNTA Nro. 87 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Precisar el mecanismo y a quién corresponderá presentar una solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero producido por actos de autoridad.

RESPUESTA Nro. 87: En el modelo de contrato se encuentra establecido el procedimiento para mantener el equilibrio económico – financiero del proyecto; por lo tanto, se sugiere remitirse al mismo, cláusula Sexagésima Segunda: Equilibrio económico-financiero del Contrato, donde se detalla:

62.1. Supuestos para compensación

(...) (c) De conformidad con las declaraciones efectuadas en los literales precedentes, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Delegante, cuando se susciten aspectos detallados en la Tabla de Distribución de Riesgos, que se encuentra inserta en este contrato.

62.3. Mecanismos de compensación

(a) Para los aspectos previstos en la tabla de distribución de riesgos se aplicará de forma indistinta cualquiera de los siguientes mecanismos de compensación o una combinación de los mismos:

- (i) Modificación de las tarifas establecidas.
- (ii) Ampliación del plazo de vigencia del Contrato.
- (iii) Compensación económica.

(b) La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a la Entidad Delegante, en caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo específico, siempre de buena fe y en función de la continuidad en la ejecución del Proyecto.

62.4. Procedimiento



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(a) La Compensación del Contrato podrá ser solicitada por el Gestor Delegado con copia a los Financistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días luego del cierre del ejercicio fiscal, en el que se hayan producido los aspectos que habrían afectado el equilibrio económico-financiero del Contrato.

(c) La Entidad Delegante, a través del Administrador del Contrato una vez recibida la solicitud de compensación, dará trámite a la misma, y en caso de que proceda, acordará con el Gestor Delegado el mecanismo de Trato Directo para arribar de buena fe a un acuerdo para la aplicación de la modalidad, tomado en cuenta la existencia de Variaciones Relevantes que están establecidas en la tabla de distribución de riesgos.

(c) En caso de no llegar a un acuerdo directo entre las Partes, esto será resuelto por un (1) perito independiente, designado de la misma forma prevista para la designación del Perito Técnico en la Cláusula de Resolución de Controversias del presente Contrato, rigiendo las demás disposiciones de esa Cláusula en lo que fuera pertinente. (...) (Énfasis agregado).

62.4. Procedimiento

(a) La Compensación del Contrato podrá ser solicitada por el Gestor Delegado con copia a los Financistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días luego del cierre del ejercicio fiscal, en el que se hayan producido los aspectos que habrían afectado el equilibrio económico-financiero del Contrato.

(c) La Entidad Delegante, a través del Administrador del Contrato una vez recibida la solicitud de compensación, dará trámite a la misma, y en caso de que proceda, acordará con el Gestor Delegado el mecanismo de Trato Directo para arribar de buena fe a un acuerdo para la aplicación de la modalidad, tomado en cuenta la existencia de Variaciones Relevantes que están establecidas en la tabla de distribución de riesgos.

(c) En caso de no llegar a un acuerdo directo entre las Partes, esto será resuelto por un (1) perito independiente, designado de la misma forma prevista para la designación del Perito Técnico en la Cláusula de Resolución de Controversias del presente Contrato, rigiendo las demás disposiciones de esa Cláusula en lo que fuera pertinente. (...) (Énfasis agregado)."

- **PREGUNTA Nro. 88 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Confirmar si por actos de autoridad se entenderá lo siguiente:

Son todas las declaraciones unilaterales efectuadas, en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa, y toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales objetivos de forma directa. También se considerarán como actos de autoridad aquellas disposiciones, órdenes, manuales, instructivos, reglamentos, leyes



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

dictadas por autoridad competente y que estas se hayan convertido en Norma legal correspondiente, esto es, se hayan publicado en el Registro Oficial, que de una manera u otra afecten a la relación contractual establecida o al equilibrio económico - financiero del Contrato de Concesión, incluyendo la modificación al régimen tributario existente, también se considerarán como "Actos de Autoridad", entre otras, las decisiones administrativas del Estado y las situaciones de carácter político, financiero, económico, que hayan devenido en decisiones, disposiciones, órdenes, instructivos, reglamentos, ordenanzas, que de una u otra afecten al equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión.

RESPUESTA Nro. 88: De acuerdo al Art. 89 del Código Administrativo, las actuaciones administrativas se expresan a través de Acto Administrativo, Acto de simple Administración, Contrato Administrativo, Hecho Administrativo, Acto normativo de carácter administrativo;

Cabe señalar que las leyes son normas generalmente obligatorias emanadas por la Función Legislativa, las mismas que de acuerdo a las reglas del Art. 7 del Código Civil en Vigencia, rigen para lo venidero. No obstante de afectar las condiciones del contrato, para los efectos contractuales se consideraría como fuerza mayor o caso fortuito.

RESPUESTA Nro. 88: Los actos de autoridad son los considerados en la matriz de riesgos que forma parte de este proceso, los cuales están comprendidos en el capítulo 46 DISTRIBUCION DE RIESGOS, riesgos retenidos.

- **PREGUNTA Nro. 89 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Dado que está previsto el ajuste tarifario anual indexado a la inflación, consultamos ¿qué garantías se otorgará al Gestor Delegado para que la Entidad Delegante permita los incrementos anuales de la tarifa de peaje, tomando en cuenta que de la experiencia de las concesiones viales vigentes en el Ecuador nunca los concedentes han permitido los incrementos tarifarios previstos en los respectivos contratos.

RESPUESTA Nro. 89: La no aplicación de tarifas fijadas en el contrato es un riesgo asumido por la Entidad Delegante; mismo que al no ser autorizado, deberá aplicar los mecanismos de compensación previstos en el pliego, numerales "62.2 MECANISMOS DE COMPENSACIÓN" y "64 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".

- **PREGUNTA Nro. 90 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Está previsto establecer una consulta previa a las comunidades para el inicio de la ejecución de los trabajos?

RESPUESTA Nro. 90: En la fase de negociación y en periodo de organización, se realizará la socialización del proyecto, mismo que deberá ser trabajado de manera conjunta entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado.

- **PREGUNTA Nro. 91 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué plazo tendrá la Entidad para atender los requerimientos de las comunidades?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 91: Los requerimientos de las comunidades serán atendidos de acuerdo al contenido de sus pedidos y la inversión que se requiera, en forma coordinada entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado.

- **PREGUNTA Nro. 92 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor precisar el estado de avance de la socialización del proyecto a cargo de la Entidad para la ampliación de la vía y particularmente para la implantación de las estaciones de peaje.

RESPUESTA Nro. 92: Esta actividad se la realizará conjuntamente entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado.

- **PREGUNTA Nro. 93 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué procedimiento aplicará la Entidad para actualizar el Plan de Manejo Ambiental en el caso de que el trazado propuesto considere modificaciones sustanciales?

RESPUESTA Nro. 93: Dentro de la etapa de organización se debe realizar los estudios definitivos los cuales incluyen el "EIA" que incluye el plan de manejo ambiental, el mismo que debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental. Consecuentemente, en caso de existir observaciones al estudio y plan de manejo ambiental, las modificaciones correspondientes deberán efectuarse por el autor del estudio y del plan de manejo ambiental.

- **PREGUNTA Nro. 94 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Se cuenta con el certificado de intersección y categorización ambiental ante el MAE?

RESPUESTA Nro. 94: El MTOP cuenta con una licencia ambiental vigente, de un proyecto con un alcance mayor al propuesto; sin embargo, es necesario que una vez obtenidos los estudios definitivos, se actualice el plan de manejo ambiental.

- **PREGUNTA Nro. 95 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué mecanismo se incorporará en el contrato para el caso del cambio de moneda, en el evento que la dolarización sea sustituida?

RESPUESTA Nro. 95: Este evento es un tipo de riesgo macroeconómico de fuerza mayor, el mismo que será compensado de conformidad con lo establecido en los numerales "62.2 MECANISMOS DE COMPENSACIÓN" y "64 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".

- **PREGUNTA Nro. 96 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el caso de que por políticas de gobierno se reasigne a otra institución la administración de la concesión, ¿cuál será el mecanismo para la transferencia del contrato a ese nuevo ente público?

RESPUESTA Nro. 96: El contrato de concesión no puede ser cedido a otra institución, por lo que este evento no está previsto.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 97 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Al definirse al concesionario como el gestor delegado y al MTOP como Entidad Delegante:
- ¿Qué limitaciones tendría la Entidad Delegante para dar por terminada la concesión a su sola voluntad?
 - Solicitamos se establezca con precisión las razones para la caducidad de la delegación.

RESPUESTA Nro. 97: En el Pliego se establece con claridad los casos y condiciones en las que se producirá una eventual terminación del contrato, por cualesquiera de las formas allí establecidas, incluida la caducidad.

- **PREGUNTA Nro. 98 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Respecto al derecho de explotación publicitaria, dentro del derecho de vía y de vista, a lo largo del corredor delegado:
- ¿Se otorgará este derecho al Gestor Privado?
 - De ser delegado este derecho, favor facilitar el procedimiento y la indicación de la fecha desde cuándo podrá ser explotado.

RESPUESTA Nro. 98: Literales:

- En los términos previstos en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en concordancia con el Art. 74 de su Reglamento, no se otorgará este derecho al Gestor Privado.
 - Favor remitirse a la respuesta constante en el literal precedente.
- **PREGUNTA Nro. 99 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿El concesionario tendrá derecho a la explotación comercial, como estaciones de servicio, zonas de descanso, restaurantes, etc., a lo largo del proyecto?

RESPUESTA Nro. 99: Tendrá derecho a esta explotación comercial, previa revisión, aprobación y autorización por parte de la Entidad Delegante de la planificación propuesta.

- **PREGUNTA Nro. 100 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿El MTOP tramitará ante el Gobierno Central el otorgamiento de garantías soberanas para financiamiento externo?

RESPUESTA Nro. 100: En el modelo de Concesión no aplica el otorgamiento garantías soberanas.

- **PREGUNTA Nro. 101 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el numeral 46. de los Pliegos "Distribución de Riesgos", en el cuadro se hace constar como -Riesgo Compartido- "Demora en los procesos de expropiación que es competencia de la entidad delegante", favor aclarar si al ser



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

competencia de la entidad delegante, ¿por qué se lo considera como un "Riesgo Compartido"?

RESPUESTA Nro. 101: Se considera como riesgo compartido dado que los procesos administrativos inherentes a la expropiación son de responsabilidad de la Entidad Delegante (declaratoria de utilidad pública, aprobación de expedientes, autorización auto de pago); y, la gestión derivada del proceso administrativo de expropiación es de responsabilidad del Gestor Delegado (levantamiento fichas catastrales, documentos legales de afectados, registros, avalúos, notificaciones, etc.).

- **PREGUNTA Nro. 102 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor ratificar si e] Gestor Delegado tiene la gestión de las actividades y procedimientos relacionados con las expropiaciones de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto, como se estipula en el numeral 6.2 -Delegación y Aceptación del Proyecto, literal (a) (iii) de] modelo de contrato, ya que en los Pliegos no se especifica este particular.

RESPUESTA Nro. 102: Si, se ratifica que el Gestor Delegado tendrá bajo su responsabilidad las actividades para la gestión administrativa del proceso administrativo..

- **PREGUNTA Nro. 103 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** De ser afirmativa la respuesta o aclaración a la pregunta anterior, en el numeral 6. de los Pliegos -Régimen Jurídico aplicable-, no se cita la norma que se debería aplicar para desarrollar los procesos expropiatorios. Por tanto, se consulta si:

- a. ¿Debe aplicar la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública?
- b. Indicar el valor, la forma de pago y las fechas en las que se cancelaría al Concesionario por la gestión de expropiación.

RESPUESTA Nro. 103: Literales:

- a) En el punto 2.2 de la Sección 2 "*Antecedentes y Marco Jurídico*", se determina que se aplicará la "*demás norma aplicable*", por lo que se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, Pública, relativas a las "expropiaciones".
- b) El valor por concepto de expropiación, deberá considerar el interesado en participar el presente Concurso, en la proyección económica/financiera de su oferta

- **PREGUNTA Nro. 104 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Favor confirmar si en la Declaratoria de Utilidad Pública se establecerá que es con ocupación inmediata, de ser así, ¿el precio que se cancelará como indemnización del predio afectado, será el que conste en el avalúo catastral



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

más un 10% que determina la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública vigente, o en valor comercial?

RESPUESTA Nro. 104: Si, será de ocupación inmediata tan pronto como se registre la declaratoria. La indemnización será la que conste en el avalúo catastral más un 10% conforme lo determinado en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública vigente, con respecto al proceso de expropiación de bienes necesarios para la obra pública.

- **PREGUNTA Nro. 105 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** 105. En caso de que el propietario del bien inicie una acción judicial para obtener una mejor indemnización, esta diferencia:
- ¿Será cubierta por la Entidad Delegante?
 - ¿Las demoras serán causal de ampliación de plazo para la ejecución de la obra?

RESPUESTA Nro. 105: Literales:

- En caso de que el operador de justicia ordenare un pago superior al avalúo catastral, la diferencia será dispuesta en pago al Gestor Delegado; valores que serán reconocidos a través de los mecanismos establecidos en los pliegos. Con el objeto de facilitar la transferencia del predio requerido para la ejecución del proyecto. Considerando que el afectado puede acudir a la vía judicial por una mayor indemnización más no por el acto de expropiación.
- En el eventual caso que se produzca un caso de fuerza mayor por este motivo, se procederá con la ampliación de plazo de ejecución de obra.

- **PREGUNTA Nro. 106 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿El valor considerado para expropiación es catastral o comercial?

RESPUESTA Nro. 106: El avalúo considerado para expropiación es el catastral.

- **PREGUNTA Nro. 107 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Sirvase indicarnos qué avalúo catastral será el que se aplique para la expropiación, es del año anterior a la fecha de declaratoria de utilidad pública o el de la fecha de notificación al propietario con el inicio del proceso de expropiación.

RESPUESTA Nro. 107: El avalúo corresponderá al año anterior de la declaratoria de utilidad pública, establecido en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública, que será considerado para este proceso.

- **PREGUNTA Nro. 108 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Solicitamos que el valor de las expropiaciones sea asumido por el Concedente de tal manera que el Oferente considere como costo solo el valor previsto en el presupuesto referencial, que agradeceríamos se ratifique.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 108: De acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos del concurso público, el valor de las expropiaciones son asumidas por el Gestor Delegado.

- **PREGUNTA Nro. 109 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué plazo tiene la Entidad Delegante para aprobar las fichas técnicas (avalúos) de los expedientes de expropiación?

RESPUESTA Nro. 109: Las fichas técnicas de expropiación serán aprobadas dentro de la fase de organización de la concesión.

- **PREGUNTA Nro. 110 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿A cargo de qué Unidad Administrativa de la Entidad Delegante estará la aprobación y emisión de Resoluciones de Expropiación y Auto de Pago?

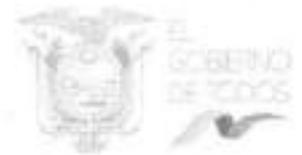
RESPUESTA Nro. 110: Todos los actos administrativos concernientes a los procesos expropiatorios e indemnizaciones a nivel nacional dentro de la ejecución de los proyectos viales que se ejecuten dentro de la red vial estatal estarán a cargo de la Subsecretaría de infraestructura del Transporte, conforme la disposición contenida en el Acuerdo Ministerial No. 022-2018.

- **PREGUNTA Nro. 111 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el numeral 34 -Fideicomiso- literal f) se señala: "De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Mercantil, el Gestor Privado contribuirá al Fondo General del Proyecto una cuenta segregada, denominada "Subcuenta de Fiscalización y/o Supervisión: I. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tengan derecho el Fiscalizador de la Rehabilitación y Ampliación; II. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas de la Supervisión. Se consulta si ¿estos pagos los asume el Gestor Delegado o existe algún aporte de la Entidad Delegante?"

RESPUESTA Nro. 111: Los costos de fiscalización serán cubiertos por el Gestor Delegado dentro de la etapa de construcción y los costos de supervisión serán cubiertos por los propios flujos que genera el proyecto durante toda la etapa de operación y mantenimiento. Asimismo, dichos costos están considerados en las corridas financieras del proyecto. Favor remitirse al anexo 3 "Informe de Evaluación Económico – Financiera del Proyecto, numeral 1.8.1 y 1.8.2.

- **PREGUNTA Nro. 112 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Para la constitución del Fideicomiso Mercantil, ¿el Gestor Delegado puede celebrar el contrato con una entidad administradora de fondos, pública o privada?

RESPUESTA Nro. 112: El Gestor Delegado es quién constituirá el fideicomiso mercantil y lo pondrán a consideración del Administrador del Contrato quien efectuará las observaciones que estime necesarias previo a celebrar el contrato. Por



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

lo tanto, es el privado quien decidirá si contrata una entidad administradora de fondos privada o pública.

- **PREGUNTA Nro. 113 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿El proceso de contratación de la Fiscalización externa se realizará en forma simultánea al proceso de selección y adjudicación del Gestor Delegado?

RESPUESTA Nro. 113: Este proceso se realizará dentro de la etapa de organización del proyecto. Favor remitirse al contrato, Cláusula Trigésima: Eventos Relevantes, en su literal (iv) menciona la contratación del Fiscalizador y/o Supervisor.

- **PREGUNTA Nro. 114 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Respecto a la Supervisión de la Concesión:
- ¿Es de entender que la Supervisión de la concesión, se realizará de forma externa?
 - De estar en lo correcto, ¿ésta se contratará una vez concluya la etapa de construcción o en qué momento?

RESPUESTA Nro. 114: Para los literales a) y b), la supervisión de la concesión podrá realizarse de manera externa o directamente a través del MTOP una vez que se haya concluido toda la etapa de construcción.

- **PREGUNTA Nro. 115 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** No se menciona en los pliegos ni en el modelo de contrato la forma en que la entidad delegante resolverá los requerimientos de las comunidades y/o vecinos ubicados dentro del área de influencia del proyecto. Favor precisar.

RESPUESTA Nro. 115: Los requerimientos de las comunidades serán atendidos de acuerdo al contenido de sus pedidos y la inversión que se requiera, en forma coordinada entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado..

- **PREGUNTA Nro. 116 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En caso de requerirse la emisión de libres aprovechamientos de materiales y en caso de que existan servidumbres que deban darse, dichos costos ¿a cargo de quién estarán?

RESPUESTA Nro. 116: Los costos serán cubiertos por el Gestor Delegado; por lo que, los oferentes deberán analizar los costos que estimen necesarios para una correcta valoración de su propuesta.

- **PREGUNTA Nro. 117 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿A cargo de quién estarán los costos de indemnizaciones cuando al concesionario de una mina que está produciendo legalmente agregados y materiales con sus instalaciones se le revoque su concesión?



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 117: En caso de requerir fuentes de materiales de minas que se encuentren concesionadas, la Sociedad Gestora deberá considerar los costos de indemnización como parte del proyecto.

- **PREGUNTA Nro. 118 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Agradeceremos se indique si dentro de la concesión se va a incluir estaciones de pesaje con la finalidad de precautelar la inversión, de ser afirmativa la respuesta:

- a. ¿Quién asumirá estos costos?
- b. ¿Quién las operará?

RESPUESTA Nro. 118: EL proyecto como está concebido no contempla estaciones de pesaje; sin embargo, el oferente en base a su experticia puede analizar la necesidad de incorporarlo o no, se ha facilitado estudios referenciales para el efecto.

- **PREGUNTA Nro. 119 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En la Cláusula Sexagésima Tercera del Modelo de Contrato: Responsabilidad, literal c) se establece que "La responsabilidad y obligación que asume el Gestor Delegado en esta cláusula tendrá vigencia aun después de que el Contrato haya terminado, por hechos, actos o contratos, acaecidos ejecutados o celebrados durante la vigencia del contrato". (lo subrayado me pertenece). Favor establecer el plazo máximo de aplicación de esta cláusula luego de terminado el contrato.

RESPUESTA Nro. 119: En concordancia con la cláusula Septuagésima Segunda literal r), del proyecto del contrato, se entenderá que la responsabilidad del Gestor Delegado se extingue a los dos años y 6 meses contados a partir de la terminación del contrato por cualquier motivo estipulado en dicho instrumento.

- **PREGUNTA Nro. 120 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Dentro de los requisitos legales, respecto a los Compromisos de Asociación o Consorcio, se establece que los proponentes deberán "Presentar el Compromiso de asociación o consorcio entre los integrantes del Consorcio Proponente, que deberá ser formalizado por escritura y presentado conjuntamente con la oferta, en caso de que este compromiso sea adjudicatario deberá formalizar por escritura pública, previo a suscribir el contrato.", ¿cuál es el plazo que se tiene para formalizar el consorcio una vez adjudicado el proyecto?

RESPUESTA Nro. 120: La Sociedad Gestora deberá hallarse constituida mediante escritura pública previa a la suscripción del contrato.

- **PREGUNTA Nro. 121 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el Compromiso de Asociación?

RESPUESTA Nro. 121: El Compromiso de asociación o consorcio deberá constar en documento privado y presentado conjuntamente con la oferta, en caso de que el



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Consortio Oferente sea adjudicatario, deberá constituirse en Sociedad Gestora, por escritura pública, previa a suscribir el contrato.

- **PREGUNTA Nro. 122 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Qué mecanismos implementará la Entidad Delegante para cuidar y preservar el derecho de vía durante todo el período de concesión a fin de evitar que se levanten edificaciones, comercios u otros establecimientos?

RESPUESTA Nro. 122: Se realizará el debido control y supervisión a través de la patrulla de caminos (MTOP), en cumplimiento con los acuerdos ministeriales de anuncio de proyectos.

- **PREGUNTA Nro. 123 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el caso de que un gobierno municipal o provincial solicite un tramo de la vía concesionada para su administración, qué procedimiento seguirá el MTOP y cómo se le compensará al Gestor Delegado.

RESPUESTA Nro. 123: Ni el contrato de concesión ni el proyecto a ejecutarse por este mecanismo, serán cedidos otra institución.

- **PREGUNTA Nro. 124 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el caso de que un gobierno municipal o provincial construya un bypass a las estaciones de peaje, ¿qué procedimiento seguirá el MTOP y cómo se le compensará al Gestor Delegado?

RESPUESTA Nro. 124: El proyecto se encuentra en la Red Vial Estatal que es competencia del MTOP, por lo que cualquier intervención, será aprobada previamente por la entidad rectora de la vialidad.

- **PREGUNTA Nro. 125 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el caso de que sea el MTOP o la Entidad Delegante quien construya una vía que afecte al tráfico en la vía concesionada ¿qué mecanismo se tiene previsto para compensar al Gestor Delegado?

RESPUESTA Nro. 125: El MTOP durante la Concesión, no generará acciones que se contrapongan a este proyecto.

- **PREGUNTA Nro. 126 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el caso de que las estaciones de peaje no puedan ser instaladas en las ubicaciones previstas:

- ¿Quién será el responsable de escoger nuevas ubicaciones?
- ¿Si la reubicación de las estaciones de peaje afectan el tráfico previsto y por ende los ingresos, cuál es el mecanismo para compensar al Gestor Delegado?

RESPUESTA Nro. 126: Literales:



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- a) La ubicación de las estaciones son el resultado del estudio presentado en los diseños definitivos del proyecto, responsabilidad del Gestor Privado.

En caso de ser necesaria la reubicación, el Gestor Privado presentará su propuesta en base a un nuevo análisis.

- b) Se revisará el modelo financiero, el cual deberá mantener las mismas condiciones económicas financieras con las que se firmó contrato.

- **PREGUNTA Nro. 127 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En los Pliegos numeral 15.3, se establece la etapa de impugnación en caso de que los oferentes se sientan perjudicados por alguna de las decisiones adoptadas en el Concurso Público. En ese sentido, se establece que la Comisión Técnica adoptará la resolución pertinente respecto de la impugnación dentro del plazo de cinco (5) días laborables:

- a. ¿Cuál es el efecto jurídico en el caso de que no se resuelva la impugnación dentro del término mencionado?
b. ¿Se entendería aceptada la impugnación propuesta por el Oferente?

RESPUESTA Nro. 127: El plazo es perentorio, por lo tanto, la Comisión Técnica tiene la obligación de pronunciarse sobre las impugnaciones referidas; y, en el pliego no se ha establecido la posibilidad de que para este caso se aplique el silencio administrativo.

- **PREGUNTA Nro. 128 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** Dentro de la etapa de impugnación se establece que, cumplidos o no los requisitos previstos en el literal anterior, el secretario de la Comisión Técnica correrá traslado de la Impugnación a los restantes Oferentes para que propongan una defensa en favor de sus intereses. A fin de garantizar la seguridad jurídica de los oferentes que han propuesto una impugnación y que se respeten los tiempos establecido en el proceso, se consulta, ¿Cuál será el plazo que tiene el secretario de la Comisión Técnica para correr traslado de la impugnación a los restantes oferentes?

RESPUESTA Nro. 128: Favor remitirse a la SEXTA ACLARACIÓN, constante en la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 129 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** ¿Se consulta si la interposición de una impugnación, suspenderá la continuación del proceso, hasta que dicho recurso sea resuelto por la entidad?

RESPUESTA Nro. 129: De acuerdo a los pliegos, la impugnación se resolverá dentro del contexto del Concurso Público, por tanto el procedimiento concursal no se verá suspendido.

- **PREGUNTA Nro. 130 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En el capítulo XIV - Resolución de Controversias- Reglas Generales - del modelo de contrato, se estipula como mecanismos (i) Negociación Directa; (ii)



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Mediación; (iii) Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin embargo en el desarrollo de cada mecanismo, se incluye en el numeral 74.3 al "Dictamen Técnico" y en el numeral 74.4 el "Arbitraje internacional Regional, que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Fomento Productivo", sobre este particular, se debe considerar que si en un contrato se estipula una cláusula arbitral, ésta debe cumplir con lo que manda la Constitución de la República y las disposiciones de Ley de Arbitraje y Mediación, vigentes. Por estas inconsistencias, favor confirmar si se considerará una modificación a la cláusula mencionada.

RESPUESTA: Favor remitirse a la SÉPTIMA ACLARACIÓN constante en la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 131 REALIZADA EL 18 DE ENERO DE 2019.-** En este mismo capítulo dentro de las Reglas Generales, se realizan salvedades a la aplicación de los mecanismos de solución de controversias, para otros aspectos como: "El ejercicio de las potestades exorbitantes reservadas a favor del Estado y la validez de los actos administrativos expedidos en su virtud", agradeceremos se nos aclara cuales son las "potestades exorbitantes reservadas a favor del Estado".

RESPUESTA Nro. 131: Son las que se derivan del ejercicio de la Soberanía del Estado.

- **PREGUNTA Nro. 01 REALIZADA EL 04 DE FEBRERO DE 2019.-** Sobre la base de la información disponible en la página web del Ministerio, solicitamos aclara si para el concurso de la referencia se aplicará el Acuerdo Ministerial No. 034, suscrito el 23 de mayo del 2017, mediante el cual se expide el Reglamento para los Niveles de Servicio en las vías delegadas y concesionadas a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Esta consulta la realizamos ya que los indicadores de nivel de servicio del referido Acuerdo Ministerial difieren de los establecidos en los pliegos de este Concurso Público.

RESPUESTA Nro. 01: Se mantienen los niveles de servicio establecidos en los pliegos.

- **PREGUNTA Nro. 01 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-**
APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEFINITIVO
De cara a la optimización de los plazos de la etapa de organización rogamus confirmar que se puede presentar el Proyecto Técnico Definitivo, para su aprobación, en paquetes separados, clasificados por disciplinas (trazado, firmes, drenaje, edificaciones, estructuras, servicios afectados,...) y por kilómetros (del 0 al 10, del 10 al 20.....)

RESPUESTA Nro. 01: El proponente podrá realizar la entrega del Proyecto Técnico Definitivo clasificándolo por disciplinas y por abscisas



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

➤ **PREGUNTA Nro. 02 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-**
CONSTRUCCIÓN PAQUETES DE PROYECTO APROBADOS

En el caso de que la pregunta anterior sea afirmativa, rogamos confirmar que no será necesario tener la aprobación del Proyecto Técnico Definitivo "Completo" (todos los paquetes aprobados) para iniciar los trabajos de construcción, y que se podrá iniciar la construcción de los paquetes del Proyecto Técnico Definitivo aprobados (siempre que se tengan el resto de permisos y autorizaciones concedidos).

RESPUESTA Nro. 02: La aprobación de los componentes del estudio definitivo podrá hacerse de manera parcial con la finalidad de optimizar tiempos e iniciar los procesos de construcción del componente que corresponda, siempre y cuando estos se encuentren con todas las aprobaciones y permisos necesarios (ambientales, expropiaciones, etc.)

➤ **PREGUNTA Nro. 03 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-** Contrato artículo 33.5

En este artículo se hace referencia a la figura del "Fiscalizador de los estudios". Rogamos confirmar si la figura aquí mencionada del "fiscalizador de los estudios" es la misma figura que el "Fiscalizador de la Construcción".

RESPUESTA Nro. 03: Las figuras mencionadas son distintas, pero podrán ser ejecutadas por una misma entidad.

➤ **PREGUNTA Nro. 04 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-** Figuras del Fiscalizador de la Construcción y del Supervisor de la Explotación

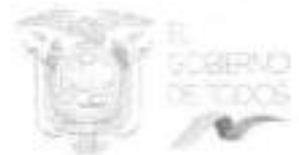
Puesto que la explotación se realiza desde la firma de contrato durante los 30 años y la organización y construcción durante los 3 primeros años queremos saber si la figura es única durante esos 3 primeros años, o se duplica y hay que considerar el coste de las dos figuras (Fiscalizador de la Construcción + Supervisor de la Explotación) durante los 3 primeros años del contrato.

RESPUESTA Nro. 04: Si se duplica, dado que las fases de construcción, operación y mantenimiento se ejecutarán de manera paralela.

➤ **PREGUNTA Nro. 05 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-**
ACLARACIÓN ACTA DE REUNIÓN N° 5 PREGUNTA 6 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018

PASARELAS PEATONALES

El Pliego no define el alcance de las obras a ofertar y la respuesta dada a la pregunta nos parece indefinida en cuanto al alcance de las obras a ofertar. Rogamos nos informen de los acuerdos existentes entre el MTOP y las parroquias y/o Cantones con respecto a las condiciones de permeabilidad peatonal de la que hay que dotar a la carretera.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

RESPUESTA Nro. 05: El alcance del proyecto referencial del MTOP considera 10 pasos peatonales y retornos cada 5 Km.

- **PREGUNTA Nro. 06 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-** Población de Quevedo. Alcance de los trabajos en los tramos de carretera que quedan fuera del tronco principal de la carretera E-25 comprendidos entre los enlaces de los pasos laterales y los centros de las poblaciones.
Se ruega confirmar que no es competencia del contrato la Rehabilitación ni la Ampliación a cuatro carriles ni la Operación y Mantenimiento de dichos tramos.

RESPUESTA Nro. 06: El alcance del proyecto contempla estrictamente la rehabilitación y mantenimiento del Anillo vial de Quevedo. No contempla la rehabilitación ni ampliación de caminos de enlace entre el anillo vial y el centro de la población.

- **PREGUNTA Nro. 07 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-** Población de Babahoyo. Alcance de los trabajos en los tramos de carretera que quedan fuera del tronco principal de la carretera E-25 comprendidos entre los enlaces de los pasos laterales y los centros de las poblaciones.
Se ruega confirmar que no es competencia del contrato la Rehabilitación ni la Ampliación a cuatro carriles ni la Operación y Mantenimiento de dichos tramos.

RESPUESTA Nro. 07: El alcance del proyecto contempla estrictamente la rehabilitación y mantenimiento del paso lateral de Babahoyo. No contempla la rehabilitación ni ampliación de caminos de enlace entre el paso lateral y el centro de la población.

- **PREGUNTA Nro. 08 REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2019.-** Población de Jujan. Alcance de los trabajos en los tramos de carretera que quedan fuera del tronco principal de la carretera E-25 comprendidos entre los enlaces de los pasos laterales y los centros de las poblaciones.
Se ruega confirmar que no es competencia del contrato la Rehabilitación ni la Ampliación a cuatro carriles ni la Operación y Mantenimiento de dichos tramos.

RESPUESTA Nro. 08: El alcance del proyecto contempla estrictamente la construcción operación y mantenimiento del paso lateral de Jujan. No contempla la rehabilitación ni ampliación de caminos de enlace entre el paso lateral y el centro de la población.

- **PREGUNTA Nro. 01 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Pliego – Cláusula 9.4 – Requisitos económicos y financieros
Se solicita aclarar si los oferentes, al igual que se aclara en la cláusula 9.3 de Requisitos técnicos y de experiencia y por ser un estándar en las licitaciones a nivel internacional, podrán cumplir los requisitos económicos y financieros a



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

través de ellos mismos y/o a través de una firma asociada (filiales, sucursales y/o matrices).

Para dar un único ejemplo reciente de la región y de un proyecto estratégico de país, se copia-pegar a continuación la parte de la cláusula 18.2.1 sobre capacidad financiera del Pliego de Condiciones Administrativas que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de Uruguay licitó en 2018 para el PPP del Ferrocarril Central:

La capacidad financiera en caso de que el Oferente sea un Consorcio puede acreditarse de manera conjunta por todas las entidades que la integren, quienes deberán acreditar la capacidad financiera directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz. En ese caso, el indicador patrimonio neto se estimará de forma ponderada según la participación de cada socio en el consorcio. El Ratio de Deuda Financiera con recurso, dividido entre el Beneficio operativo, deberá ser cumplido de manera individual por cada uno de los socios dentro del consorcio.

RESPUESTA Nro. 01: Se confirma que los requisitos económicos y financieros podrán ser a través de los mismos oferentes y/o a través de una firma asociada (filiales, sucursales y/o matrices).

- **PREGUNTA Nro. 02 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #23 del 29-nov – Modelo de Contrato – Cláusula 28.1.c

En relación con la Carta de Aceptación del Anexo 2 del Modelo de Contrato publicada con el Acta de Reunión nº 5, se solicita, al objeto de adoptar las mejores prácticas de las licitaciones a nivel internacional, eliminar el siguiente párrafo de la citada carta:

"Sin perjuicio de la asunción por parte de mi representada de la Posición Contractual, después de que se cumpla la Condición de Cesión, el [Adjudicatario] asumirá exclusivamente frente a la Entidad Contratante, de manera incondicional e irrevocable, la calidad de deudor subsidiario para el pago completo y el cumplimiento de las obligaciones actualmente existentes o que surjan en el futuro, directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, que la Cesionaria Condicional asume en virtud de la Cesión Condicional, en idénticos términos a los previstos en el Contrato."

Dicha condición es contraria a la naturaleza de un Project Finance, tómese en cuenta que, tanto el capital que los financistas requerirán que los patrocinadores inyecten en el Gestor Privado (un porcentaje significativo del monto total de la inversión), así como la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las pólizas de responsabilidad que se adquiera, son más que suficientes para cubrir cualquier daño o perjuicio que pueda razonablemente esperarse de la ejecución del Proyecto

RESPUESTA Nro. 02: Favor remitirse a la OCTAVA ACLARACIÓN de la presente Acta.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- **PREGUNTA Nro. 03 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Acta de Reunión nº 5 – Respuesta a la pregunta #03 del 29-nov – Modelo de Contrato – Cláusulas 1, 19.a y 28 – Partes del Contrato

En la línea de la solicitud inmediatamente anterior y por el mismo motivo de adoptar las mejores prácticas de licitaciones internacionales, se solicita reconsiderar la respuesta del Acta de Reunión nº 5 y se permita que sea la Sociedad Gestora la que suscriba directamente el Contrato, en lugar de establecer una cesión de derechos posterior, pues, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, si una compañía extranjera resulta adjudicataria, debería previamente domiciliarse en el país antes de suscribir el contrato, cuando es más fácil y rápido constituir la Sociedad Gestora para que sea ésta la que suscriba el contrato.

RESPUESTA Nro. 03: Favor remitirse a la NOVENA ACLARACIÓN de la presente Acta.

- **PREGUNTA Nro. 04 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD

Se solicita confirmar que el inicio de la prestación de la "Atención a Servicios Complementarios y Accidentes (indicador 17)" coincidirá con el inicio del recaudo de la tarifa de Peajes de la primera estación de Peaje.

RESPUESTA Nro. 04: Se confirma que la prestación de la "Atención a Servicios Complementarios y Accidentes" iniciará con el inicio de la operación de las estaciones de peaje, una vez que estas cumplan con las especificaciones constantes en el Pliego y puedan ser operativas.

- **PREGUNTA Nro. 01 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** El Acta de preguntas y respuestas Nro. 5 menciona que, respecto a la infraestructura de los estudios de ingeniería subidos al portal del proceso, los pasos laterales no están incluidos en el Proyecto a construir, pero no menciona nada sobre los siguientes Intercambiadores, Viaductos y Cruces con Viales Existentes, los que se requiere confirmar si se encuentran incluidos o No dentro de las obras a ser ejecutadas:

INTERCAMBIADORES

Denominación	Tipología	Abcisado
Santo Domingo	Paso Inferior	4+400
Congoma	Paso Superior	10+766
Luz de América 1	Paso Superior	16+214
Luz de América 2	Paso Superior	20+406
La Primavera	Paso Superior	27+702
San Vicente de Nila	Paso Superior	32+835
Patricia Pilar 1	Paso Superior	38+861
Patricia Pilar 2	Paso Superior	42+394

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Plantelsa (los Ángeles)	Paso Superior	49+177
Multipropósito Baba	Paso Superior	56+022
Zulema	Paso Superior	60+849
Guayacanes	Paso Superior	65+144
Fumisa	Paso Superior	69+397
Buena Fe 1	Paso Superior	78+302
Buena Fe 2	Paso Superior	85+377

VIADUCTOS

Denominación	Longitud	Abscisa Entrada	Abscisa Salida
Rio Cupipe 1	65	17+063 (c.derecha)	17+128 (c.derecha)
	60	17+077 (c.izquierda)	17+137 (c.izquierda)
Rio Cupipe 2	124.50	19+460	19+584,50
Puente Multiproposito BABA (existente)	82.50	55+530	55+612.50
Viaducto Sobre Arroyo Abscisa 81+000	154	80+976 (c.derecha)	81+130 (c.Derecha)
	145	80+962 (C.Izquierda)	81+107 (C.Izquierda)

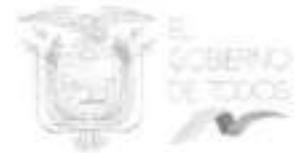
CRUCES CON VIALES EXISTENTES

Denominación	Tipología	Abscisado
Camino a Puerto Limón	Paso Inferior	17+275
Camino a San Felipe	Paso Superior	83+090

RESPUESTA Nro. 02: Los Intercambiadores, viaductos y Cruces que se describen en los estudios referenciales de INECO no se encuentran dentro del alcance de obras a ser ejecutadas. La utilización del puente multipropósito BABA existente dependerá de los estudios realizados por el Oferente.

- **PREGUNTA Nro. 02 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Respecto a la Sección Típica de la Vía descrita en la sección 4.5 del Informe de Evaluación Técnica, y en el punto II de las premisas técnicas punto 27 de la sección V capítulo Segundo de los Pliegos, se requiere se confirme:
- Que la sección típica descrita será la única requerida para todo el trazado de la vía.
 - Que la vía considera únicamente la construcción de soluciones a nivel Tipo redondel, retornos y puentes peatonales

RESPUESTA Nro. 02: Literales:



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- a) La sección típica descrita es la requerida para todo el proyecto, excepto en tramos urbanos donde existen áreas limitadas por temas de afectación.
- b) Se confirma que se ha considerado únicamente la construcción de soluciones a nivel, retornos y puentes peatonales dentro del proyecto Santo Domingo – Buena Fe.

➤ **PREGUNTA Nro. 03 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Se aclare si el periodo de Organización que recorre entre la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de la emisión del Certificado para la construcción o Rehabilitación no se encuentra incluido dentro del término de 3 años dispuestos para la Rehabilitación y Construcción, pues de lo contrario restaría plazo para la ejecución real de las obras.

RESPUESTA Nro. 03: El periodo de 3 años para Rehabilitación y Construcción incluye 180 días del periodo de Organización.

➤ **PREGUNTA Nro. 04 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Se aclare desde que fecha se podrá disponer del cobro del o de los peajes.

RESPUESTA Nro. 04: Desde el primer año de concesión, una vez construidas las estaciones de peaje.

➤ **PREGUNTA Nro. 05 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** Se requiere el presupuesto detallado referencial de la Concesión con cantidades de obra consideradas para obtener los valores descritos en el cuadro resumen, el que se remite es un valor global de los trabajos que no permite determinar el alcance de los trabajos a realizar.

RESPUESTA Nro. 05: La información referencial disponible se encuentra en la página web del proyecto para todos los Oferentes. Por lo tanto, el Oferente deberá presentar un presupuesto en base a sus estudios.

➤ **PREGUNTA Nro. 06 REALIZADA EL 12 DE FEBRERO DE 2019.-** En el portal institucional para el corredor vial Santo Domingo Buena Fe se adjunta en el punto 4 "Licencia ambiental referencial", pero este documento corresponde a la licencia para el Corredor Quevedo Jujan. Favor aclarar.

RESPUESTA Nro. 06: Las licencias ambientales correspondientes a cada proyecto han sido modificadas.

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

3. ACLARACIONES AL PLIEGO

La Comisión Técnica, resuelve realizar las siguientes aclaraciones al Pliego del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 002-2018-SDBF-MTOP, las mismas que deberán tomarse en consideración por parte de los participantes para la presentación de sus ofertas:

PRIMERA ACLARACIÓN: Se modifica el texto para la definición de "Gestor Privado o Delegado" dentro del numeral 3.2 "Definiciones" por el texto "Se refiere al concesionario adjudicatario del Concurso Público Internacional de Selección contenido en el presente Pliego".

SEGUNDA ACLARACIÓN: Los 15 años para la acreditación de la experiencia en construcción debe contabilizarse desde la fecha de la suscripción del acta de entrega recepción provisional y/o definitiva.

TERCERA ACLARACIÓN: Los requisitos de elegibilidad técnicos, específicamente de experiencia en construcción pueden ser acreditados como contratista principal, integrante de una APCA, contratista de gestión o subcontratista especializado.

CUARTA ACLARACIÓN: Las 2 estaciones de peaje, son bidireccionales con una tarifa de USD 1.00 c/u.

Las tarifas de Peaje para vehículos livianos ("T") a ser propuestas por el Oferente tendrán como valores máximos y se ajustarán según los criterios previstos en la siguiente tabla:

ESTACIÓN DE PEAJE / AÑOS	ESQUEMA TARIFARIO					
	TARIFA FIJA		AJUSTE DE TARIFA	TARIFA INDEXADA EN BASE A IPC		
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	...	Año 30
Peaje 1	6to mes					
	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,50	\$ 1,54	...	\$ 3,33
Peaje 2	1er mes					
	N/A	\$ 1,00	\$ 1,50	\$ 1,54	...	\$ 3,33
Peaje 3	1er mes					
	N/A	\$ 1,00	\$ 1,50	\$ 1,54	...	\$ 3,33

A partir del año 3, la tarifa del Peaje se actualizará anualmente, cada 1 de enero, en función del IPC General según la última publicación del INEC.

De conformidad con la siguiente tabla, para las restantes categorías de vehículos se aplicará factores de ajuste al factor "T".



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

TIPO DE VEHICULO		PEAJE (USD)
1	Motos	0.2 x T
2	Livianos	1 x T
3	Vehículos pesados 2 ejes	2 x T
4	Vehículos pesados 3 ejes	3 x T
5	Vehículos pesados 4 ejes	4 x T
6	Vehículos pesados 5 ejes	5 x T
7	Vehículos pesados 6 ejes o más	6 x T

T: Importe de la tarifa para livianos

QUINTA ACLARACIÓN: La carta de compromiso o línea de crédito pre aprobado dentro de los requisitos financieros, también podrá ser emitida por fondos de inversión y estructuradores financieros independientes, avaladas por las respectivas instituciones bancarias.

SEXTA ACLARACIÓN: El Secretario de la Comisión Técnica tendrá 3 días laborables para correr traslado de las impugnaciones.

SÉPTIMA ACLARACIÓN:

Como mecanismos de Solución de Controversias, se aplicarán las siguientes condiciones:

a. Negociaciones Directas

- a) Las Partes consienten que cualquier desacuerdo, discrepancia, controversia o reclamo que surja o se relacione con este Contrato, incluso y sin limitación respecto a su interpretación, ejecución, terminación, liquidación o validez, será, en primer lugar, sometida al procedimiento de Negociaciones Directas. En tal virtud, las Partes se obligan a procurar llegar a un arreglo directo para solucionar cualquier tipo de controversia.
- b) La Parte que se estime afectada deberá remitir una comunicación a la otra Parte que contendrá necesariamente:
 - (i) Cada uno de los temas en los que estima existen controversias para las que se requiere una solución acordada.
 - (ii) La identificación de cada uno de los hechos que alega, con la prueba documental de que dispone.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- (iii) La invocación del Derecho aplicable al caso, con el señalamiento del entendimiento que le ha dado.
 - (iv) La petición concreta que realiza a la otra Parte, con su planteamiento de acuerdo.
- c) No se entenderá satisfecha la instancia, si la Parte afectada al formular su petición no se hubiera ajustado a los requisitos previstos en la letra b) precedente.
- d) Dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación referida en la letra (b) precedente, la parte requerida dará respuesta motivada expresando su posición, pronunciándose punto por punto sobre los términos de la petición efectuada por el requirente.
- e) Con la petición y la contestación, quedará trabada la discusión, la que deberá sustanciarse en un plazo máximo de treinta (30) días, pudiendo prorrogarse por igual plazo por una sola vez.
- f) Esta instancia se considerará agotada desde el día siguiente al vencimiento del plazo previsto en el apartado precedente, en los siguientes casos:
- (i) Si la contraparte no hubiere contestado la petición en el plazo previsto en la letra d).
 - (ii) Si no se convoca o no se logra conformar la agenda de reuniones.
 - (iii) Si las Partes no llegaren a obtener un acuerdo total dentro del plazo previsto en el apartado precedente.
- g) Agotada la instancia de Negociaciones Directas, si la controversia no hubiera sido resuelta, la Parte afectada iniciará el siguiente procedimiento de Mediación.
- h) La carga de la prueba de haberse agotado la instancia, le corresponderá a quien pretenda emplear la siguiente fase del procedimiento previsto en esta cláusula.

b. Dictamen técnico

- a) En caso de discrepancias puramente fácticas en materias técnicas o económicas que se originen en la aplicación o liquidación del Contrato, las Partes podrán someterlas al juicio de un experto en el área de la que se trate el desacuerdo (el "Perito Técnico").
- b) El Perito Técnico no podrá pronunciarse sobre los derechos u obligaciones de las Partes y, en general, los aspectos jurídicos del Contrato o el Régimen Jurídico Aplicable.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- c) La Parte afectada deberá notificar a la otra su decisión de someter el desacuerdo al dictamen de un Perito Técnico, detallando las preguntas que deban ser contestadas por el Perito Técnico.
- d) Para la elección del Perito Técnico, la Entidad Delegante convocará a una Audiencia en la cual, cada Parte, presentará, en sobre cerrado, una lista con cinco (5) nombres de candidatos dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud inicial.
- e) Si uno o más de los candidatos propuestos aparecieren en ambas listas, el Perito Técnico será seleccionado por la Entidad Delegante de entre aquellos que figuren en ambas listas. Si fuere más de uno los coincidentes, la designación se hará mediante sorteo.
- f) Si no hubiese coincidencia alguna, la Entidad Delegante efectuará el sorteo de entre los candidatos institucionales que consten en las listas propuestas por las dos Partes.
- g) En forma previa a su designación, el Perito Técnico seleccionado presentará una declaración juramentada ante Notario Público, en la que declarará que actuará con imparcialidad e independencia. De sobrevenir una circunstancia que afecte su imparcialidad o independencia, el Perito Técnico revelará sin demora a las Partes dicha circunstancia y se excusará de continuar conociendo el asunto sometido a su experticia. En este caso se designará un nuevo Perito Técnico aplicando el procedimiento previsto en la letra b) Dictamen Técnico dentro de esta cláusula.
- h) Una vez iniciado el procedimiento, no podrán existir reuniones directas, llamadas o comunicaciones a través de cualquier medio entre una de las Partes con el Perito Técnico sin el conocimiento de la otra.
- i) Las Partes presentarán sus argumentos al Perito Técnico dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su designación.
- j) Las Partes proporcionarán al Perito Técnico y a su respectiva contraparte, toda la información, por escrito y con la evidencia que consideren que razonablemente requiere para llegar a su dictamen.
- k) El Perito Técnico designado elaborará y entregará el dictamen a las Partes en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su designación.
- l) Si surgiere una diferencia entre las Partes acerca del sentido, interpretación o alcance del dictamen, cualquiera de ellas podrá solicitar su aclaración o ampliación mediante comunicación dirigida al Perito Técnico y a la otra Parte, dentro del plazo de quince (15) días de notificado el dictamen. El Perito Técnico, deberá atender la solicitud de cualquiera de las partes, dentro del plazo de quince (15) días.
- m) El dictamen del Perito Técnico tendrá efecto vinculante y será definitivo para las Partes únicamente en lo que respecta a los hechos de naturaleza técnica o



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

económica, sobre los que se haya pronunciado en el dictamen de manera categórica, sin incluir condición o variables para llegar a sus conclusiones. Lo indicado siempre que ambas Partes estuvieren de acuerdo, caso contrario se continuará con el siguiente método de mediación.

- n) Los gastos y honorarios que demande la intervención del Perito Técnico serán asumidos por la parte solicitante.
- o) Agotada la instancia de Dictamen Técnico, si la controversia no hubiera sido resuelta, la Parte afectada iniciará el siguiente procedimiento de Mediación,

c. Mediación

- a) A falta de alcanzar un arreglo mediante Negociaciones Directas, cualquiera de las Partes podrá someter las diferencias al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- b) La Mediación se ajustará al Régimen Jurídico Aplicable, especialmente a la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la fecha en que se promueva el procedimiento; y, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en lo que respecta a las autorizaciones previas para que una entidad pública pueda arribar a un acuerdo directo.

d. Arbitraje

Toda controversia o reclamación resultante del contrato o relativo a este que no hayan sido resueltas mediante Mediación, serán definitivamente solucionadas mediante Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Una vez agotadas las vías señaladas en los literales precedentes, cualquiera de las partes podrá iniciar la vía Arbitral.
- b) Por regla general el Arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Quito y se tramitará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional "CNUDMI" o (United Nations Commission for the Unification of International Trade Law "UNCITRAL") que esté en vigor a la fecha de apertura del procedimiento de arbitraje.
- c) Solo en los casos en que la controversia esté relacionada con las obligaciones derivadas del Financiamiento del Proyecto, o en caso de que el/los Financistas asuman la posición contractual del Concesionario, el arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia y se tramitará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional "CNUDMI" o (United Nations Commission for the Unification of International Trade Law "UNCITRAL") que se encuentre en vigor a la fecha de apertura del procedimiento de arbitraje.
- d) El arbitraje se sustanciará en castellano. Cualquiera de las partes podrán



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

Nro. 002-2018-SDBF-MTOP

CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

presentar pruebas testimoniales o documentales en un idioma distinto, siempre que dicha Parte provea una traducción escrita al castellano de la prueba testimonial o documental. Esta traducción debe ser realizada por una institución o persona certificada y autorizada en el lugar sede del Arbitraje.

- e) El arbitraje se resolverá en Derecho, para la solución de la materia en controversia, las Partes se sujetarán a las condiciones establecidas en este Contrato y la normativa aplicable para las controversias será la ecuatoriana.
- f) El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. La autoridad nominadora será el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación sede del Arbitraje.
- g) El Laudo Arbitral en firme regirá de forma inexorable para las dos Partes, en tal virtud se someterán al mismo sin posibilidad de cuestionamiento alguno, sin perjuicio de los recursos previstos por la ley del lugar del Arbitraje.
- h) El procedimiento arbitral será confidencial hasta la expedición del correspondiente laudo final.

Las costas iniciales del Arbitraje serán cubiertas por el accionante; sin embargo, el Tribunal Arbitral determinará a cargo de quién correrán todas las costas del Arbitraje.

NOTA: Esta cláusula podrá ser revisada en el proceso de Negociación dependiendo de la naturaleza de constitución de la Sociedad Concesionaria.

OCTAVA ACLARACIÓN: La Entidad Delegante aclara que será con la Sociedad Gestora, con quien se suscribirá el Contrato, quien responderá frente a la Entidad Delegante sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en consecuencia la Entidad Delegante, aclara también, que se elimina el Anexo 2 del Contrato; y, que en su momento se reformulará este aspecto en la negociación del Contrato.

NOVENA ACLARACIÓN: La Sociedad Gestora, deberá en forma obligatoria, hallarse legalmente constituida mediante escritura pública, previo a la suscripción del Contrato.

El Presidente de la Comisión Técnica, dispone que por parte Secretaría se proceda a publicar la presente acta en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la vez que se envíe a los correos electrónicos de los interesados que formularon las preguntas.

Sin tener más puntos que tratar, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veinte y cinco de marzo de dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión y se dispone un receso de 1 hora para que la secretaria elabore el Acta. Terminado el receso se da lectura al Acta elaborada por Secretaría, la que es aprobada sin modificaciones.

Firman para constancia quienes intervinieron en la sesión y el secretario que certifica.



CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
Nro. 002-2018-SDBF-MTOP
CUARTA ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Ing. Ricardo Paula López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Marcelo Llor Sojos
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Paúl Hernández
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dra. Piedad Pazmiño
SECRETARIA DE LA COMISIÓN